



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV Domingo 19 de marzo de 1950 Núm. 78

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Decreto de 17 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se indica de la ciudad de Requena, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos	1162
Otro de 24 de febrero de 1950 por el que se concede la nacionalidad española a don Jose Smolka Bakay, de origen húngaro	1162
Otro de 24 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponde al Municipio de Saelices (Cuenca) sobre el inmueble construido por el mismo, con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda, para el alojamiento de la Guardia Civil en la propia localidad	1162
Otro de 3 de marzo de 1950 por el que se declara en situación de jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Sarrate Abril	1162
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 25 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo último	1163
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Polo Melitón contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1949	1163
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infantería don Francisco de Muro Riboo contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de julio de 1948	1163
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de la Administración de Justicia, contra determinados particulares del artículo 36 y disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947	1164
Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se interpretan preceptos sobre percepción de dietas del Decreto de 26 de enero de 1950 y por traslado forzoso de residencia	1165
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 12 de marzo de 1950 por la que se dispone se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Ite», con domicilio central en Madrid	1165
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se modifican determinados artículos de los Reglamentos de las Secciones Vida, Enfermedades e Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional»	1165
Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se anuncian vacantes de la plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil	1166
Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se convoca a concurso una plaza del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona	1166
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 8 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Angel del Avellanal y Sánchez de León	1166
Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, para cubrir una vacante de escribiente, al soldado Heliodoro Rosá Fernández	1166
Otra de 11 de marzo de 1950 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán Veterinario (E. A.) don Julio Corredor Antón	1166
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 5 de marzo de 1950 por la que se jubilan en las fechas que se indican, por cumplir la edad reglamentaria los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se detallan	1167
Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan, de conformidad con la Ley de 20 de febrero de 1942	1167
Otra de 10 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Dionisio Moreno Pizarro no se considere incluido en la relación de jubilados por Orden de 18 de enero último	1167
Otra de 10 de marzo de 1950 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan	1167
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de las escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil y el de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio, totalizados en 31 de diciembre de 1949, y concediendo un plazo de treinta días para las reclamaciones a que haya lugar	1167
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Subsecretaría. —Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1950	1180
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea	1180
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando a concurso de traslación una plaza de Secretario de Sala vacante en el Tribunal Supremo	1180
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Resolución por la que se fija la retribución de los Practicantes que presten sus servicios en Empresas afectadas por las Ordenanzas de Trabajo para los diversos sectores de la industria textil	1180
Rectificación a la disposición que modificaba el régimen de previsión social complementaria de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Artes Gráficas	1180
Dirección General de Previsión. —Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Toledo	1180
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se indica de la ciudad de Requena, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado sito en la avenida del General Varela, de la ciudad de Requena (Valencia), que mide una superficie de ochocientos catorce metros con ochenta centímetros cuadrados, y linda por el Norte, con terrenos y casas construidas por la Sociedad de Alpañiles «La Constructora Requenense», calle particular en medio; por el Sur, con dicha avenida del General Varela; por el Este, con primera calle transversal que une la carretera Madrid-Valencia con la avenida del General Varela, y Oeste, con el resto del solar de donde se segrega éste, propiedad del Ayuntamiento de Requena, cedido gratuitamente por la referida Corporación municipal con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 24 de febrero de 1950 por el que se concede la nacionalidad española a don José Smolka Bakay, de origen húngaro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Smolka Bakay, de origen húngaro, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 24 de febrero de 1950 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponde al Municipio de Saelices (Cuenca) sobre el inmueble construido por el mismo, con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda, para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia localidad.

El Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) construyó un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil en la misma localidad, acogiéndose a los beneficios concedidos por el régimen de «viviendas protegidas», que estableció la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

La escasa consistencia de la Hacienda municipal ha obligado al Ayuntamiento a ofrecer la cesión del inmueble y todos sus derechos al Estado, si éste se compromete a satisfacer las cuotas de amortización pendientes de pago, hasta abonar al Instituto Nacional de la Vivienda el préstamo con interés y anticipo que hizo al Municipio para construcción del inmueble.

La necesidad de descargar a dicha entidad municipal de una obligación que le resulta gravosa y la conveniencia de substraer al Estado del pago a perpetuidad del alquiler que viene satisfaciendo por la finca, sin derecho alguno a la pertenencia del inmueble en el futuro, hace que se interprete como beneficioso para el propio Estado la aceptación de esta cesión en la forma propuesta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado en Comisión Permanente y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden al Municipio de Saelices (Cuenca) sobre el inmueble construido por el mismo, con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda, para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia localidad.

Artículo segundo.—Por el Estado y con cargo a la consignación figurada en los Presupuestos generales del año actual y venideros para construcción de cuarteles de la Guardia Civil, se satisfarán las anualidades de amortización que tenga concertadas el Municipio con el Instituto Nacional de la Vivienda, sin rebasar en su totalidad la suma de trescientas veinticuatro mil setecientas setenta pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y Ayuntamiento de Saelices (Cuenca), proceder a la formalización de la escritura pública correspondiente, desde cuyo momento cesará el Estado en el pago del alquiler anual de siete mil pesetas que viene satisfaciendo al Municipio.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 3 de marzo de 1950 por el que se declara en situación de jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Sarrate Abril.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Fernando Sarrate Abril, que cumple la edad reglamentaria el día doce de abril del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo último.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo último, que le señala haber pasivo; y

Resultando que don Jesús Lanuza Borrás, Capitán de Infantería, fué condenado en octubre de 1939 a la pena de doce años de prisión menor y accesoria de separación del servicio, pena que en agosto de 1940 le fué conmutada por la de seis años de prisión menor, con la misma accesoria. Por Orden de 23 de agosto de 1942 se le conmuta de nuevo la pena por la de tres años de prisión menor y accesoria de suspensión de empleo. Esta Orden dispuso su retiro, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940;

Resultando que la Subinspección de la primera Región Militar propuso una pensión de retiro de 937,50 pesetas mensuales, correspondiente al 90 por 100 del sueldo de Comandante y tres quinquenios. El Consejo Supremo de Justicia Militar, en 4 de marzo de 1949, acordó reconocer al recurrente, como sueldo regulador básico, el de Comandante más dos quinquenios, y estimó que reunía diecinueve años seis meses y un día de servicios abonables. Le correspondía, en consecuencia, a juicio del citado Centro, un derecho a pensión equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador, ya que descontado el tiempo de zona roja y el de separado del servicio, no reunía los veinte años de servicios abonables. Por idéntica razón y haber estado en la categoría de Oficial catorce años y tres meses y ocho días, tan sólo se le reconoce derecho al perfeccionamiento de dos quinquenios;

Resultando que notificado el anterior acuerdo en 12 de abril de 1949; interpuso el señor Lanuza recurso de reposición en 12 del propio mes, insistiendo en que fueran de abono el tiempo de separación del servicio;

Resultando que la reposición fué denegada expresamente en 31 de mayo de 1949, aun cuando en 11 del mismo mes, estimando el recurrente que la reposición había quedado denegada en virtud de la doctrina del silencio administrativo, acudió a la vía de agravios, por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, alegando como base de sus pretensiones las Leyes de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1945, aplicables al caso;

Vistos las Leyes de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1943, 17 de julio de 1945, Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando que en el presente recurso de agravios la cuestión debatida se reduce a determinar si deben ser abonados, a efectos de computación del tiempo de servicios prestados, el periodo en que el recurrente estuvo sometido a la condena accesoria de separación del servicio;

Considerando que ningún precepto del Estatuto de Clases Pasivas autoriza a conceder el mencionado abono, toda vez que no está comprendido el tiempo de separación como abonable a efectos de servicios prestados;

Considerando que no existe disposición que ampare las pretensiones del recurrente, sino que, por el contrario, el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945 declara válido el cómputo de tiem-

po transcurrido en situación de procesos únicamente a los efectos del ascenso a grado superior, pero nunca para computar el tiempo de servicios prestados, a efectos de clasificación pasiva, con lo que el mencionado precepto, interpretado a contrario sensu, y con el carácter restrictivo obligado en materia de Clases Pasivas, conduce igualmente a la desestimación del recurso;

Considerando, por lo expuesto, que debe ser desestimado el presente recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar este recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Polo Melitón contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Polo Melitón contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1949, por la que se le deniega su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército;

Resultando que el Sr. Polo Melitón, escribiente eventual del ramo de Guerra, se dirigió en instancia al Ministerio del Ejército exponiendo que había ingresado al servicio de la Intendencia Militar en el año 1927 como escribiente eventual; que en las sucesivas convocatorias que fueron apareciendo para ingresar en el C. A. S. E. desde el 13 de mayo de 1932, fecha de creación del citado Cuerpo, siempre se señaló un mínimo de años de servicios—veinte en la de 1932, diez en la de 1933 y cinco con anterioridad a 5 de mayo de 1932 en la de 1942—, con los que él no contaba, que le impidieron tener acceso al mismo; y que, en la actualidad, llevaba prestando durante más de veinte años ininterrumpidos sus servicios al ramo de Guerra Suplicando, en conclusión, se dispusiera su ingreso en la Sección primera del C. A. S. E., por analogía, con lo que se había dispuesto por la Orden de 9 de octubre de 1948 respecto de los eventuales nombrados durante la Guerra de Liberación;

Resultando que de conformidad con lo informado por la Jefatura de los Servicios de Intendencia, Intervención General y Asesoría Jurídica del Ministerio, éste, por Orden de 14 de mayo de 1949, resolvió denegar lo solicitado, aduciendo que el C. A. S. E. se encuentra legalmente en situación de «a extinguir», y por lo que toca a su Sección primera, en la que el interesado pretende ingresar, prácticamente extinguido, puesto que sólo cuenta con seis individuos, habiendo pasado los restantes a las escalas activa o complementaria del Cuerpo de Oficinas Militares, y que la Orden de 9 de octubre de 1948 fué mera ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1947, solamente referida, de un lado, a Armeros, Ajustadores, Artificieros, Guarnicioneros y Auxiliares de Almacén y Taller, no a escribientes, y de otro, a los de los oficios citados ingresados al servicio del Ejército durante o después de la Guerra de Liberación;

Resultando que contra la citada Orden se interpusieron recursos de reposición,

expresamente denegado, por la de 18 de julio de 1949, y de agravios, dentro de plazo, alegándose en uno y otro, substancialmente, que de las Leyes de 13 de mayo y 12 de septiembre de 1932 emanaba en favor del recurrente el derecho adquirido a ocupar, cuando completase como escribiente eventual el número de años de servicios preciso, una de las vacantes de las que se fueran produciendo en el C. A. S. E. derecho que resultaba desconocido y violado por la resolución impugnada;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Oficinas Militares, informa, que procede desestimar el recurso de agravios, por las propias razones que sirvieron de fundamento a la Orden recurrida;

Vistos las Leyes de 13 de mayo y 12 de septiembre de 1932, 17 de julio de 1946, 27 de diciembre de 1947 y 18 de marzo de 1944, y el Decreto de 16 de octubre de 1941;

Considerando que la expectativa de derecho concedida por la Ley de 13 de mayo de 1932, modificada por la de 12 de septiembre del mismo año, al personal administrativo y pericial temporero que cobrando sus haberes por guerra llevara más de veinte años de servicios ininterrumpidos, expectativa consistente en la posibilidad de ingresar en la Sección primera del C. A. S. E., estaba condicionada por un requisito expreso y decisivo: la existencia de vacante;

Considerando que la Sección primera del C. A. S. E. fué declarada a extinguir por el Decreto de 16 de Octubre de 1941, confirmado más tarde por la Ley de 17 de julio de 1946 por lo que es obvio que no existen en ella ni pueden existir vacantes, y consiguientemente, resulta legalmente imposible ingresar en la misma desde ningún Cuerpo ni situación;

Considerando que, por lo expuesto, la resolución impugnada no ha infringido ninguna Ley, reglamento ni precepto administrativo de otra índole, ni ha violado o desconocido derecho adquirido alguno, pues el recurrente no tenía sino una mera expectativa ligada a una *conditio iuris* la existencia de vacante que ha devenido imposible. Sin que, por lo demás, pueda hacerse aplicación analógica de la Ley de 27 de diciembre de 1947, dictada para personal y supuestos de hecho distintos a los que respecto del concurrente concurren.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infantería don Francisco de Muro Rioboo contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de julio de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infantería don Francisco de Muro Rioboo contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de julio de 1948 que le declara responsable de la falta de utensilio en el Cuarto Tabor de Tiradores de Infantería;

Resultando que al disolverse en abril de 1940 el Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Infantería y pasar su personal, ma-

terial y utensilio a engrosar el Cuarto Tabor, no se formalizaron los correspondientes inventarios de entrega, y transcurridos casi dos años desde la disolución, el Capitán Jefe accidental del citado Cuarto Tabor dió parte de que, al tratar de comprobar si la existencia de utensilio coincidía con los vales empeñados en Intendencia se notó la falta de 39 mantas, 36 tablas, 192 sábanas, 225 cabezales y 66 jergones, valorado todo ello en 17.868 pesetas;

Resultando que instruido el oportuno expediente administrativo y no habiendo podido comprobarse la fecha en que desapareció el utensilio, propuso el Juez Instructor que las 17.868 pesetas fueran satisfechas por el Grupo de Tiradores de Ifni de sus fondos de gastos generales, parecer que compartía la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias, pero la Autoridad Militar de la Región, apartándose de este criterio, y de acuerdo con la propuesta de la Intervención y de la Asesoría Jurídica, resolvió declarar responsables a todos los Jefes y Oficiales de los Taborés Cuarto y Quinto del Grupo de Tiradores de Ifni que ejercieron mando desde el 20 de diciembre de 1939 hasta el 18 de febrero de 1941, y no acreditaron haber efectuado la entrega del utensilio que tenían a su cargo, entre los que figuraba el Comandante Muro Rioboo, por la suma de pesetas 3.951.419;

Resultando que al notificar esta resolución a los interesados se les hizo saber que podían recurrir en alzada, pero el Comandante Muro se negó expresamente a utilizar este recurso y a satisfacer la cantidad que se le exigía, por entender que no le alcanzaba responsabilidad alguna, hasta que en 28 de junio de 1949 recurrió en reposición contra la Orden ministerial de 26 de julio de 1948, que al desestimar las alzas de los otros expedientados, confirmaba con carácter definitivo la resolución del expediente administrativo. Orden que según afirmación del recurrente le fué notificada el 21 de junio del mismo año; que dicho recurso de reposición fué desestimado expresamente el 19 de julio, en vista de lo cual recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que a los Capitanes don Manuel Horrijo Manzanares y don Angel Martínez Arranz se les eximió de responsabilidad en el mencionado expediente por haber justificado plenamente la entrega del material y efectos a su cargo con la presentación de los respectivos inventarios, y el recurrente cree en contrario en el mismo caso, ya que hizo entrega de su Unidad en la forma prevenida en el artículo 619 del Reglamento Provisional para el Detall y Régimen Interior de los Cuerpos, es decir, mediante triplicado inventario, del que quedó un ejemplar en poder del recurrente con la firma reglamentaria de los Capitanes entrante y saliente y autorizado por el Jefe del Tabor;

Resultando que la Jefatura de los Servicios de Intendencia informó en primer lugar que el recurrente no había hecho uso, a su tiempo, del recurso de alzada, y en cuanto al fondo, que a los Capitanes don Manuel Horrijo y don Angel Martínez se les eximió de responsabilidad por haber hecho entrega del utensilio que tenían a cargo sus Unidades, habiendo presentado su conformidad los que lo recibieron, mientras que el recurrente justifica la entrega del material existente en su Compañía, pero no del que tenían a su cargo, añadiendo, no obstante, que como se ha demostrado que el recurrente no tuvo nunca el mando del Tabor, como se suponía, podría rebajarse la cantidad asignada al Comandante Muro y cargar la diferencia al de su mismo empleo don Gonzalo Sastré Molina, que ejerció dicho mando desde 1 de agosto de 1940 al 30 de noviembre del mismo año, en lugar del recurrente;

Vistos el artículo 4.º de la Ley de 18

de marzo de 1944 y el 6.º del Decreto de 25 de febrero del mismo año;

Considerando que el recurso de agravios, dado su carácter extraordinario, sólo procede después de agotados los medios ordinarios de impugnación, entre los que figura, en el presente caso, el recurso de alzada ante el Ministerio que el artículo sexto del Decreto de 25 de febrero de 1944 establece contra las resoluciones que las Autoridades Militares Regionales acuerden en los expedientes administrativos;

Considerando que el recurrente omitió dicho trámite, a pesar de que le fué advertida reiteradamente su procedencia, y que este solo defecto procesal basta para que el recurso de agravios se declare improcedente, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de la Administración de Justicia, contra determinados particulares del artículo 36 y disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de la Administración de Justicia, contra determinados particulares del artículo 36 y disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947, orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia; y

Resultando que, por Ley de 8 de junio de 1947, se organizó o reorganizó la situación jurídico-administrativa de los distintos Cuerpos y grupos de funcionarios que tienen la misión de auxiliar a los Tribunales y Juzgados en el ejercicio de sus funciones, Ley que, en su título primero y disposición transitoria primera, fué desvirtuada, haciendo uso el Ministerio de Justicia de la facultad que la disposición final de aquella le concediera, por el Decreto de 26 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero de 1948;

Resultando que en 11 de febrero, don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuso recurso de reposición y, denegado por silencio administrativo, recurso de agravios en 10 de abril siguiente, alegando en uno y otro sustancialmente: 1.º Que el artículo 36 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, al facultar al Presidente del Tribunal Supremo y a los de las Audiencias Territoriales, según los casos, para conceder a los Secretarios de la Administración de Justicia permisos de verano de treinta días de duración, a utilizar entre el 15 de julio y el 14 de septiembre de cada año, infringe el artículo 899, en relación con el 892, de la Ley orgánica del Poder Judicial y desconoce el derecho de los Secretarios del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales, adquiri-

do al amparo de los artículos citados, de vacar desde el 15 de julio al 15 de septiembre de cada año. 2.º Que la disposición transitoria séptima del mismo Decreto, al establecer que los Secretarios que hayan elegido como forma de retribución la de percibir los aranceles que hubieran optado por el sistema mixto de sueldo y participación en los derechos arancelarios, no podrán concurrir a los concursos de promoción para cubrir plazas de la categoría segunda, retribuida con sueldos, vedá el acceso a determinadas plazas del Secretariado a los Secretarios que optaron por el sistema arancelario ó mixto de retribución, prohibición lesiva no prevista por la Ley y que, por lo mismo, no pudo ser tenida en cuenta por los interesados cuando hubieron de efectuar la opción regulada por la disposición transitoria primera, apartado B), de la propia Ley;

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Sección segunda de la Dirección General de Justicia, ésta lo emite en el sentido de que procede desestimar el recurso de agravios, porque:

1.º El artículo 36 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 es una disposición de índole general y referida a todos los Secretarios, que ni pretende ni puede pretender derogar preceptos como los de la Ley orgánica del Poder Judicial que se alegan ni privar a los funcionarios a que aquéllos se refieren del derecho a unas vacaciones más dilatadas que en los mismos se les conceden.

2.º La disposición transitoria séptima del Decreto no se opone a lo dispuesto en la Ley de 8 de junio de 1947, ya que se dice no era necesario que se estableciera en ella expresamente que el Secretario que optase por la retribución mediante arancel o sistema mixto se entendía que renunciaba a los destinos en que no existieran devengos arancelarios, puesto que en la elección iba implícita la renuncia al no haber posibilidad en las plazas que carecen de los mismos de hacer efectivo el derecho de quienes eligieran tales formas de retribución;

Resultando que, recabado el oportuno dictamen del Consejo de Estado, este Alto Cuerpo evacua dicho trámite propagando la desestimación del recurso en cuanto a la primera pretensión deducida, y su estimación por lo que respecta a la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Vistos el artículo 899 y concordantes de la Ley orgánica del Poder Judicial, la Ley de 8 de junio de 1947 y el Decreto de 26 de diciembre del mismo año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando, en cuanto a la primera de las pretensiones formuladas, esto es, la que hace referencia al artículo 36 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, que evictivamente el citado artículo ni deroga ni puede derogar los preceptos del 899 y concordantes de la Ley orgánica del Poder Judicial, dada la superioridad de rango de estos últimos, y, por tanto, no desconoce los derechos a superiores vacaciones que en ellos se conceden a determinados Secretarios. Las reglas contenidas en el artículo 36 son de carácter general y en modo alguno obstaculizan la vigencia de otras de índole especial o excepcional si, como es el caso, están contenidas en una Ley, argumentos todos ellos tan obvios y que por modo tan natural se desprenden del sistema del ordenamiento jurídico español, que, en efecto, como afirma la Dirección General de Justicia en su informe, hacían y hacen innecesario que constaran en el texto del Decreto salvedades en favor de unos derechos adquiridos, que en todo caso habían de ser respetados;

Considerando que la disposición transitoria séptima obedece a las distintas situaciones que pueden darse en orden a la retribución de los Secretarios de la Administración de Justicia, como consecuencia de la facultad concedida por la disposición transitoria primera, apartado B), de la Ley para optar por una de las tres formas establecidas en ella, o sea continuar percibiendo los aranceles, sueldo y participación en los derechos arancelarios o sueldo y gratificación fija sobre el mismo, sin limitar este precepto a las plazas dotadas de arancel, sino comprendiendo todas las que puedan desempeñar los Secretarios de Tribunales, y con la finalidad de que la opción, transcurrido el plazo de cuatro meses que para verificarla se concedía, no pudiera substituirse por otra nueva, se consigna en la repetida disposición transitoria de la Ley «que los funcionarios del Secretariado, aun cuando en la actualidad se hallaren desempeñando cargos dotados con sueldos del Estado», podían hacerla para el momento en que pasasen a ejercer otros con retribución arancelaria;

Considerando que, aparte de que ninguna modificación se ha operado en el número de plazas con devengos arancelarios y con sueldo, manteniéndose las mismas que con anterioridad existían, si se permitiera a los funcionarios que hubieran elegido como forma de retribución la arancelaria pura o mixta, desempeñar cargos dotados sólo con sueldo y gratificación fija, podría darse el caso de que algunos de ellos, encontrando después más ventajosa la percepción de los sueldos, únicamente solicitaran en adelante cargos remunerados en esta forma, llegando a la jubilación sin percibir nunca los aranceles por que habían optado; y, además, existe imposibilidad material que el Secretario que, habiéndose decidido por el sistema de arancel o por el mixto, sea retribuido en la forma que eligió, si su destino se hiciera a una plaza en que aquellos devengos arancelarios no existieran, ha de concluirse que la disposición transitoria impugnada responde a la finalidad que la Ley se propuso y es natural consecuencia de sus preceptos.

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, acordó desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se interpretan preceptos sobre percepción de dietas del Decreto de 26 de enero de 1950 y por traslado forzoso de residencia.

Excmos. Sres: El párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, faculta a esta Presidencia del Gobierno para la interpretación y normas complementarias a los preceptos de carácter general del mismo, y como por Decreto de 26 de enero del corriente año se han variado los tipos de percepción de dietas, ajustándolos a las distintas poblaciones en que la Comisión se desempeña, es por lo que se impone interpretar el artículo primero de este último Decreto en aquellos casos en los cuales la comisión es en distintos lugares y para las dietas que han de percibirse por el viaje, así como también aclarar las dietas que han de devengarse

en los casos de indemnización por traslado forzoso de residencia, conforme al artículo octavo de aquel Decreto-ley.

En su virtud, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º La cuantía de las dietas que han de percibirse según el artículo primero del Decreto de 26 de enero del corriente año, será la que corresponda al lugar donde el servicio de la comisión hubiera de efectuarse, graduadas por la escala del artículo primero del Decreto de 26 de enero del año actual, y las medias dietas serán también las que correspondieren al lugar donde la comisión se hubiere efectuado.

2.º Las dietas durante el viaje se regularán también por el tipo correspondiente a la población donde vaya a efectuarse la comisión de servicio.

3.º Las dietas que correspondan en los casos de traslado forzoso de residencia serán las fijadas en el artículo primero del Decreto de 26 de enero para la población donde el funcionario fuere destinado.

4.º En los casos en que la comisión se desempeñe sucesivamente en poblaciones con distinto tipo de dietas, se aplicará en cada día la que corresponda según las reglas anteriormente establecidas.

5.º Estas disposiciones son de aplicación a todos los funcionarios comprendidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de marzo de 1950 por la que se dispone se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Itern», con domicilio central en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don José Benito Carrascal Salas, para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, y a nombre de «Viajes Itern», se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 21 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Itern», con domicilio central en Madrid, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanto documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Itern» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número veintiuno de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se modifican determinados artículos de los Reglamentos de las Secciones Vida, Enfermedades e Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional».

Ilmo. Sr.: La Asamblea de Previsión Sanitaria Nacional en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 1949, ha estudiado la necesidad de suprimir los reconocimientos facultativos para el ingreso en los grupos de carácter obligatorio y el pago de los subsidios de fallecimiento en una sola entrega en aquellos casos en que el asociado no ha dejado expresamente dispuesto que su importe sea entregado a los beneficiarios en forma de pensión, efectuando la correspondiente propuesta para su aprobación.

Vista la resolución favorable de la Dirección General de Previsión, en virtud de las funciones que la competen por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta formulada, la aprobación de la modificación de los artículos 3, 5, 6, 7 y 14 y disposición transitoria del Reglamento de la Sección de Vida; artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de la Sección de Enfermedades, y 3, 5 y 6 de la Sección de Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional», que se insertan a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Reforma de los artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de la Sección de Invalidez de «Previsión Sanitaria Nacional»

Art. 3.º La Sección de Invalidez tiene carácter obligatorio para todos los Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos que en el futuro se inscriban en los Colegios profesionales respectivos, antes de cumplir la edad de treinta años, y que no figuren inscritos en las Mutualidades a que se refiere el artículo tercero de los Estatutos.

El Grupo II tiene carácter obligatorio cuando la inscripción en el Colegio profesional se realice por primera vez con edad superior a treinta años y menor de cuarenta y cinco, y cuando los asociados inscritos en el Grupo I cumplan la edad de treinta años.

Los asociados inscritos en el Grupo I de Invalidez, al cumplir los treinta años de edad, automáticamente pasarán a formar parte del Grupo II. El expediente de ampliación será incoado por la Secretaría con la antelación necesaria y resuelto por el Consejo de Administración con anterioridad a la fecha en que el asociado cumpla la referida edad de treinta años, desde cuyo momento

disfrutará de todos los derechos que el Reglamento fija para los asociados inscritos en el Grupo II.

Las cuotas a satisfacer por el Grupo II tendrán efectividad del día primero del mes siguiente al en que el asociado cumpla la edad de treinta años.

Art. 5.º El ingreso en la Sección de Invalidez, cuando tenga carácter obligatorio, se realizará simultáneamente con la colegiación, a cuyos efectos el mismo día en que se solicite ésta, el facultativo deberá suscribir la petición de ingreso en la Mutua y la declaración personal relativa al estado de salud en que se encuentre el solicitante. Además, los mayores de treinta años deberán someterse a los reconocimientos establecidos por el Consejo de Administración.

Los Colegios profesionales, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la entrada de la documentación en las oficinas del mismo, procederán a dar curso a las Oficinas Centrales de la Institución los documentos a que se refiere el párrafo anterior, y desde cuyo momento el nuevo colegiado disfrutará de los derechos establecidos para los grupos obligatorios a que por su edad le corresponda pertenecer, salvo que excedan de la edad de treinta años, en que el disfrute de los derechos comenzará a partir del día señalado por el Consejo de Administración.

La Secretaría del Colegio diligenciará la entrada y la salida de los documentos de referencia, así como la declaración personal del solicitante.

El nuevo asociado vendrá obligado al pago de las cuotas mensuales de la Sección de Invalidez que le correspondan a partir del día primero del mes en que suscriba la petición de ingreso en la Institución, o la fecha señalada por el Consejo de Administración para aquellos que en el momento del ingreso excedan de la edad de treinta años.

Los actuales colegiados que no pertenezcan a «Previsión Sanitaria Nacional» podrán solicitar su ingreso en la misma hasta seis meses antes de cumplir la edad de cincuenta y nueve años, viniendo obligados a someterse a todos los reconocimientos médicos establecidos o que en el futuro acuerde el Consejo de Administración, para lo cual contarán con un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que se suscriba la petición.

Los asociados que voluntariamente deseen ampliar grupos podrán solicitarlo en el mismo plazo y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Unos y otros suscribirán la petición de los ingresos establecidos y además la declaración personal del estado de salud en que se encuentran, debiendo ser formulada ésta ante el Médico reconocido designado por la Mutua y suscrita también por éste.

Art. 6.º Para el ingreso en los Grupos I o sucesivos, en los casos en que la petición tenga carácter voluntario, será requisito indispensable que el solicitante no padezca enfermedad ni defecto físico alguno que, a juicio del Consejo de Administración, se considere como riesgo anormal de invalidez.

El Consejo de Administración, a la vista de la declaración personal del solicitante y de los dictámenes facultativos, acordará la admisión en el grupo o grupos pedidos o procederá a su denegación. También podrá condicionar la admisión por los estados patológicos que padezca el solicitante, que no serán objeto de indemnización, o fijar un período de carencia durante el cual, si se produce la invalidez, no serán indemnizables los riesgos que provengan o tengan relación con el estado patológico originario de dicho plazo de carencia.

Serán anuladas las inscripciones de carácter voluntario, cualquiera que sea

el grupo a que se pertenezca, cuando se comprueben estados patológicos adquiridos con anterioridad a la fecha en que se formalizó la declaración personal del asociado y que no fueron hechos constar en la misma. En estos casos no procederá el abono de la indemnización de invalidez producida por los estados patológicos de referencia.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se anuncian vacantes de la plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla de destinos de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil las siguientes plazas:

Una en cada una de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Madrid, Málaga y Santander; una en cada uno de los Servicios de Puericultura Rural de (Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia) de Villarrobledo, Mahón, Castro del Río, Estepa, Morón de la Frontera y Sueca.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y por aconsejarlo las conveniencias del servicio, ha tenido a bien disponer, a los efectos de su provisión, lo siguiente:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar dichos cargos vacantes.

2.º Los Médicos Puericultores del Estado que ya estuvieren desempeñando plazas de la misma índole podrán solicitar asimismo las vacantes anunciadas.

3.º Aquellos Médicos Puericultores del Estado que en virtud de la resolución recaída en la presente convocatoria fueran designados para alguna de las vacantes anunciadas, pasarán a disfrutar el sueldo anual de 5.000 pesetas y serán declarados excedentes en su plantilla de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y en las condiciones fijadas en el mismo.

4.º Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las cuales expondrá por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar. No serán admitidas aquellas instancias que fueran suscritas por Médicos no pertenecientes al Escalafón de Médicos Puericultores del Estado.

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se convoca a concurso una plaza del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos una plaza del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona.

Este Ministerio ha tenido a bien con-

vocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de la mencionada vacante, así como las resúltas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes a que aspiran.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Angel del Avellanal y Sánchez de León.

Se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitán de Infantería (E. A.) don Angel del Avellanal y Sánchez de León, disponible forzoso en Canarias, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, para cubrir una vacante de escribiente, al soldado Heliodoro Rosa Fernández.

Se destina al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, para cubrir una vacante de escribiente, al soldado Heliodoro Rosa Fernández, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, al que continuará perteneciendo como fuerza sin haber, debiendo hacer su presentación en la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetán), donde causará alta con efectos administrativos del día en que se incorpore.

Madrid, 9 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1950 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán Veterinario (E. A.) don Julio Corredor Antón.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Albacete) el Capitán Veterinario (E. A.) don Julio Corredor Antón, de la Agrupación de Mehal-las, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de marzo de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de marzo de 1950 por la que se jubilan en las fechas que se indican, por cumplir la edad reglamentaria, los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondan, a los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en las fechas que se indican, en el corriente mes de marzo:

Día 5.—Doña Teresa Alfonso Lozano, Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección Femenina, con sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Zamora.

Día 10.—Don Melitón Coria Esteban, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Lugo.

Día 18.—Don José Carrasco Godino, Guardián de tercera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Málaga.

Día 19.—Don Antonio Illán Bascuñana, Guardián de segunda clase, con sueldo anual de 6.500 pesetas y destino en el Reformatorio de Alicante.

Día 24.—Don Vicente Borregón Martínez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.500 pesetas y destino en la Dirección General del Ramo.

Día 27.—Don Salvador Galindo Millán, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan, de conformidad con la Ley de 20 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia del expediente instruido al efecto de conformidad con lo prevenido en la Ley de 20 de febrero de 1942, y el artículo 579 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, con el haber pasivo que por clasificación les correspondan:

Don Julio Martín Mejido, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Manuel Campal Barrionuevo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Ramón Sanz García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo

anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Adolfo Macías Lara, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Lino Fabrat Ortega, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Antonio Miralles Castañeda, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don José Castillo Moratalla, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Don Luis Fernández Brocos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, en situación de excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Dionisio Moreno Pizarro no se considere incluido en la relación de jubilados por Orden de 18 de enero último.

Ilmo. Sr.: Probado documentalmente con la licencia absoluta extendida por la Dirección General de la Guardia Civil, en 30 de abril de 1917, a don Dionisio Moreno Pizarro, Guardián de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Cáceres, que prestó servicios como soldado voluntario en la Primera Compañía del Batallón de Cazadores de Madrid desde el 15 de abril de 1910 hasta el 30 de abril de 1913, y desde primero de mayo del indicado año como Guardia Civil en la Comandancia de Oviedo, según Real Orden de 23 de abril del citado año, hasta el 30 de abril de 1917, en que fué licenciado por haber cumplido su compromiso, los que, sumados a los once años, dos meses y ocho días prestados como Guardián de Prisiones, cargo para el que fué nombrado por Orden de 12 de noviembre de 1938, hacen un total de dieciocho años, un mes y veintitrés días,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo cuarto de la Orden de 15 de diciembre último pasado, ha tenido a bien disponer que el citado funcionario no se considere incluido en la relación de jubilados por la Orden de 18 de enero último pasado, y que continúe prestando los servicios de su clase en la Prisión Central de Cáceres hasta que pueda completar los veinte años de servicios al Estado que le permitan obtener derechos pasivos, autorización que se hará constar mediante diligencia en su título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1950 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan a continuación.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar de Prisiones que a continuación se detallan, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Germán González Escolar, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Sanatorio Penitenciario de Cuellar; don Enrique Prieto Otero, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Prisión Provincial de Málaga; don Francisco Aibar Segarra, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Prisión Provincial de Gerona; don Fernando Mínguez Carranza, con destino en la Prisión Celular de Barcelona; don Antonio Fandos Torcal, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Prisión Celular de Barcelona; don Sebastián Sánchez Guerra, Guardián de segunda clase, con destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife; don Avelino Hidalgo Jerez, Guardián de tercera clase, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y don Benito Martínez Castellote, Capellán de tercera clase, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Antonio Gil Navas, Jefe de Negociado de segunda clase; don José Onieva Arroyo, Guardián de segunda clase, con sueldo anual de 6.500 pesetas, y don Anastasio Antonio Fernández López, Guardián de tercera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, reingresen al servicio activo, debiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de las escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil y el de Auxiliares, a extinguir, de este Ministerio, totalizados en 31 de diciembre de 1949, y concediendo un plazo de treinta días para las reclamaciones a que haya lugar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los Escalafones de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Administración Civil, en sus escalas Técnica y auxiliar, y el de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, totalizados en 31 de diciembre de 1949, concediéndose un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la referida publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ESCALAFON GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE ADMINISTRACION CIVIL DE ESTE MINISTERIO, ESCALAS TÉCNICA Y AUXILIAR, FORMADO CON SUJECION AL REGLAMENTO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1918 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS					OBSERVACIONES	
					En la clase y categoría						
					A.	M.	D.	A.	M.		D.
ESCALA TÉCNICA											
Jefes Superiores de Administración Civil, con 17.500 pesetas											
1.	D. Luis de la Cámara D'Ouaberrague	Madrid	21 junio 1889	Ministerio	8	6	0	43	0	0	Licenciado en Derecho. Ingresado por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
2.	D. Pedro Martínez y Garcimartín	Madrid	22 nov. 1881	Idem	8	0	28	33	10	3	Idem id.
3.	D. José Castel González-Amezua	Madrid	20 asos. 1880	Idem	5	0	0	83	9	28	Licenciado en Derecho. Ingresado por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
4.	D. Victoriano García Martí	La Coruña	17 agos. 1881	Idem	2	0	0	43	11	25	Idem id.
5.	D. Rafael Roldán Rodríguez	Madrid	12 agos. 1880	Idem	1	5	0	33	9	9	Licenciado en Derecho. Ingresado por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
Jefes de Administración Civil, con ascenso, con 16.400 pesetas											
1.	D. Antonio Isaac Peral Concio	Cádiz	15 feb. 1889	Idem	2	0	0	40	6	25	Licenciado en Derecho.
2.	D. Gerardo Muncelo Loeches	Madrid	3 oct. 1883	Idem	2	0	0	41	11	20	Idem id.
3.	D. José Pérez Gómez	Guadalajara	30 enero 1894	Idem	2	0	0	36	8	17	Idem id.
4.	D. Prudente Zorrilla Gutiérrez	Madrid	3 sept. 1882	Idem	2	0	0	34	7	16	Idem id.
5.	D. Eribabe Bravo Díez	Ciudad Real	3 mar. 1882	Idem	1	5	0	38	0	0	Idem id.
6.	D. José Luis Díez de los Ríos y Fernández de la Reguera	Valladolid	30 sept. 1886	Idem	0	11	29	33	7	0	Idem id.
Jefes de Administración Civil de 1.ª clase, con 14.400 pesetas											
1.	D. José Ramírez de Arellano y Morón	Filipinas	19 nov. 1887	Idem	2	0	0	43	11	15	Licenciado en Derecho.
2.	D. Eduardo Raboso Casado	Madrid	26 feb. 1892	Idem	2	0	0	31	9	19	Idem id.
3.	D. Evaristo Rosa Velasco	Córdoba	3 dic. 1893	Idem	2	0	0	29	9	0	Licenciado en Derecho.
4.	D. José Luis Miller Cebada	Madrid	23 nov. 1895	Idem	2	0	0	29	9	0	Idem id.
5.	D. Carlos Bosch Rodríguez de Rivera	Chiba	3 enero 1891	Idem	1	1	8	21	20	0	Idem id.
6.	D. José Menéndez Linares	Madrid	16 oct. 1901	Idem	1	1	5	0	30	11	Idem id.
7.	D. Carlos de Sedano Flores	Madrid	22 feb. 1886	Idem	0	0	11	29	29	0	Idem id.
8.	D. José García Núñez de Haro	Barcelona	24 enero 1894	Idem	0	10	29	25	9	0	Idem id.
Jefes de Administración Civil de 2.ª clase, con 13.200 pesetas											
1.	D. José Rivas Fernández	Madrid	24 junio 1890	Idem	2	0	0	29	9	0	Idem id.
2.	D. Luis Candela Gallegos	Madrid	22 nov. 1883	Idem	2	0	0	29	9	0	Idem id.
3.	D. Santiago Pardo Pilego	Madrid	14 julio 1889	Idem	2	0	0	29	9	0	Idem id.
4.	D. Florencio Montojo Burgoz	Cádiz	17 oct. 1890	Idem	2	0	0	29	9	0	Idem id.
5.	D. Juan Bautista Sánchez Pérez	Zaragoza	29 agos. 1893	Idem	2	0	0	29	9	0	Idem id.
6.	D. Juan Angulo de las Horas	Madrid	12 junio 1891	Idem	1	1	8	21	27	3	Idem id.
7.	D. Esteban de la Calzada González	Albacete	30 mar. 1880	Idem	1	1	5	0	27	10	Excedente art. 42 Reglamento.
8.	D. Jesús Gil Horrelano	Albacete	1 agos. 1892	Idem	2	0	2	29	38	4	Idem id.
9.	D. Diego Montes Santos	Málaga	8 abril 1882	Idem	0	0	11	29	38	0	Idem id.
Jefes de Administración Civil de 3.ª clase, con 12.000 pesetas											
1.	D. Manuel Hernández Gómez	Salamanca	8 mayo 1885	Idem	2	0	0	27	4	7	Licenciado en Ciencias. Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
2.	D. José Ramon Santeiro Faraldo	Lugo	9 nov. 1908	Idem	2	0	0	16	3	6	Idem id.
3.	D. Ulpiano Herrero Alonso	Pontevedra	14 julio 1909	Idem	2	0	0	16	3	5	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
4.	D. Carlos Prieto Arzacena	Madrid	16 feb. 1912	Idem	2	0	0	16	3	5	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
5.	D. Augusto López Iallana	Lugo	20 enero 1910	Idem	2	0	0	16	3	5	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
6.	D. Nicolás Juriso Valverde	Granada	15 feb. 1899	Idem	2	0	0	16	3	5	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
7.	D. Juan Gascón Hernández	Madrid	23 abril 1912	Idem	2	0	0	16	3	5	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.

6.	D. Manuel Martín Saestre	Madrid	2 enero 1909	Idem	2	0	0	20	2	26	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
6.	D. Alvaro Angulo de las Hevas	Madrid	23 abril 1890	Idem	2	0	0	23	7	10	Licenciado en Derecho.
7.	D. Eduardo Labaig Moya-Angeles	Murcia	9 mayo 1909	Delegación Industria Madrid	1	8	21	16	1	15	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
8.	D. Alfonso López de Sá Bassave	Madrid	20 junio 1911	Ministerio	1	5	0	15	10	0	Idem id.
8.	D. Antonio Briones Ledesma	Valladolid	10 enero 1912	Idem	2	2	7	2	2	3	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
9.	D. Antonio Fernández y Fernández	Leon	19 dic. 1909	Idem	0	11	26	13	6	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
10.	D. Eusebio Agueda Estevan	Madrid	6 nov. 1909	Idem	0	10	29	15	8	3	Idem id.
11.	D. Tomás Gonzalo Franco Audera	Zaragoza	7 mar. 1910	Delegación Industria Zaragoza	0	1	0	13	9	3	Idem id.
12.	Jefes de Negociado de 1.ª clase, con 9.600 pesetas										
13.	D. Juan Ceballos Aranguren	Madrid	20 junio 1912	Ministerio	2	0	0	15	6	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
2.	D. Mariano Romero Sánchez Quintanar	Madrid	15 julio 1912	Idem	2	0	0	15	6	3	Idem id.
3.	D. Antonio Fernández Mazarambrós y Martín Rabadán	Ciudad Real	5 sept. 1911	Idem	2	0	0	15	9	8	Idem id.
4.	D. Rafael Barrientos Díaz	Badajoz	10 julio 1906	Idem	2	0	0	15	9	8	Idem id.
5.	D. José María Iborra y García de Leobardo	Valencia	21 dic. 1909	Distrito Mineo Valencia	2	0	0	15	8	3	Idem id.
5.	D. Manuel Camacho García	Cádiz	23 feb. 1910	Idem	2	2	7	2	2	3	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
6.	D. Federico Gil Serantes	Madrid	22 julio 1910	Ministerio	2	0	0	15	8	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
7.	D. Ernesto Juan Aracil	Alicante	2 agos. 1907	Idem	2	0	0	15	8	3	Idem id.
8.	D. José María García Gaya	Granada	18 dic. 1908	Distrito Mineo Granada	2	0	0	15	8	3	Idem id.
9.	D. Francisco Morente Dacosta	Jaen	4 enero 1906	Ministerio	2	0	0	15	8	3	Idem id.
10.	D. Elena Manrique Garrido	Cáceres	13 nov. 1910	Idem	2	0	0	15	8	3	Idem id.
11.	D. Fernando Soriano Alderete	Madrid	30 mayo 1912	Idem	1	8	21	15	8	3	Idem id.
12.	D. Juan Antonio Fernández de Sevilla y Fernández de Sevilla	Ciudad Real	7 agos. 1912	Delegación Industria Barcelona	1	5	0	15	8	3	Idem id.
13.	D. Mariano de las Mulas Mesones	Cádiz	2 nov. 1912	Delegación Industria Cádiz	0	11	29	15	8	3	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
14.	D. Francisco Martínez Rupiérrez	Albacete	3 junio 1908	Idem	0	10	29	15	8	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Intendente Mercantil.
14.	D. Miguel Rojals Escriba	Tarragona	4 junio 1911	Distrito Mineo Barcelona	0	1	0	15	8	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
15.	D. Pilar Rodríguez González	Valladolid	17 dic. 1911	Ministerio	0	7	9	17	18	0	Expediente de capacidad.
16.	D. Eugenio Penalva Díaz	Murcia	30 dic. 1872	Delegación Industria Burgos	7	9	17	18	0	21	
17.	Jefes de Negociado de 2.ª clase con 8.400 pesetas										
18.	D. Emilio Gómez Medtra	Jaen	26 mar. 1907	Idem	3	3	2	2	2	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho. Excedente, art. 42 Reglamento.
19.	D. Jacinto Huelves Trapote	Pontevedra	10 mar. 1900	Ministerio	5	0	0	15	6	3	Ingresó por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
2.	D. Manuel Hernández Merino	Madrid	19 enero 1899	Idem	5	0	0	25	6	0	Decreto 29 marzo 1935.
3.	D. Carmen Formoso Hegu	Guipuzcoa	23 oct. 1896	Idem	4	1	0	25	5	15	Idem id.
4.	D. Josefina Masgosa Casado	Madrid	25 mar. 1894	Idem	3	4	10	22	9	10	Idem id.
5.	D. Carmen Fernández Montero	Madrid	10 dic. 1903	Idem	3	4	8	20	0	0	Idem id.
6.	D. María Josefa Navas Pereira	Cádiz	6 agos. 1896	S. O. I. V. R. E. de Tenerife	2	2	4	29	0	0	Idem id.
7.	D. Alejandro Vieites Salve	La Coruña	24 mayo 1904	Ministerio	2	2	0	8	20	0	Idem id. Licenciado en Derecho.
8.	D. Remedios Sánchez Cuesta	Cáceres	13 abril 1906	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
9.	D. Manuel Arias Portela	La Coruña	4 abril 1895	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
10.	D. María Teresa Alonso-Duro Ramos	Francia	11 nov. 1912	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
11.	D. María Teresa Loriga Undabeytia	Segovia	11 mayo 1907	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
12.	D. Isidoro Lozano Flores	La Coruña	28 agos. 1888	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
13.	D. Dolores Larumbide Torre	Vizcaya	18 oct. 1911	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
14.	D. Pilar Callejo Galindo	Segovia	1 julio 1895	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
15.	D. Purificación López Miguel	Sevilla	20 feb. 1908	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
16.	D. José Villanueva Sioniz	Madrid	6 oct. 1908	Idem	2	0	0	20	0	0	Idem id.
17.	D. José Miguel Fernández Sánchez	Madrid	20 mar. 1908	Idem	2	1	8	20	0	0	Idem id.
18.	D. Angela María Varas	Salamanca	10 abril 1900	Idem	1	1	5	0	22	0	Idem id.
19.	D.ª Josefa Avilés López	Almería	9 feb. 1912	Idem	0	11	29	20	4	9	Decreto 29 marzo 1935.
20.	D.ª Josefa de las Mercedes Arfuneo Girón	Madrid	29 dic. 1894	Idem	0	10	29	20	0	0	Idem id.
21.	D.ª María Victoria Hernández Bueren	Madrid	1 nov. 1910	Idem	0	1	0	18	9	25	Idem id.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS				OBSERVACIONES		
					En la clase y categoría		Al Estado				
					A.	M.	A.	M.			
Jefes de Negociado de 3.ª clase, con 7.200 pesetas.											
1.	D.ª María del Pilar Gaois-Borrón Guerra	Madrid	3 agos. 1889	Ministerio	6	5	12	18	9	25	Decreto 29 marzo 1935.
2.	D.ª María Pajares Lucientes	Madrid	3 agos. 1902	Idem	6	0	0	20	0	0	Idem id.
3.	D. Francisco Campos Santín	Madrid	8 agos. 1912	Idem	5	11	0	20	0	0	Idem id.
4.	D.ª Patrocinio Alonso Jareño	Madrid	2 oct. 1901	Idem	5	5	15	20	0	0	Idem id.
5.	D.ª Ascensión Alvarez Sámper	Madrid	26 agos. 1900	Idem	5	3	24	19	8	17	Idem id.
6.	D.ª María del Pilar Infante y de Arco	Madrid	15 mar. 1904	Idem	5	3	4	19	8	8	Idem id.
7.	D.ª María Manuela Ramos Díaz	Madrid	16 nov. 1908	Idem	5	3	23	19	4	1	Idem id.
8.	D.ª Juliana de la Concepción Peñalver	Madrid	13 sept. 1910	Districto Minero de Madrid	5	0	14	18	10	22	Idem id.
9.	D.ª María Luisa Gaspar y de Huelves	Madrid	15 feb. 1913	Idem	5	0	14	18	9	25	Idem id.
10.	D.ª María Gil Frances	Logroño	28 abril 1913	Idem	5	0	0	18	9	25	Idem id.
11.	D.ª José Calatayud García	Madrid	16 dicb. 1910	Idem	5	0	0	18	9	25	Idem id.
		Alicante	6 oct. 1896	Idem	5	0	0	27	8	7	Orden 31 diciembre 1941. Licenciado en Ciencias.
12.	D. Fernando Senra Bernádez	Pontevedra	26 julio 1895	Idem	5	0	0	30	8	7	Idem id. Licenciado en Derecho.
13.	D. Emilio Valdeirabano Samitier	Zaragoza	8 oct. 1895	Idem	4	11	0	30	0	7	Idem id. Licenciado en Derecho.
14.	D. Emilio Rincón Melgar	Madrid	4 agos. 1897	Idem	2	2	24	20	0	12	Excedente, art. 42 Reglamento. Orden 31 diciembre 1941. Licenciado en Derecho.
15.	D. Pedro Vázquez de Castro Sarmiento	Oviedo	29 oct. 1890	Idem	0	8	29	0	8	29	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
16.	D. Federico Moreno Cumpido	Madrid	12 oct. 1924	Idem	0	8	29	0	8	29	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
17.	D. Ernesto José Rara Benito	Madrid	16 abril 1920	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
18.	D. Joaquín Maldonado Muñoz	Madrid	29 feb. 1924	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
		Madrid	10 nov. 1913	Idem	0	8	29	0	8	29	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas.
19.	D.ª América Orad Tecles	Madrid	1 feb. 1915	Idem	0	8	29	7	3	27	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
20.	D.ª Elsa de Goytia Schuck	Barcelona	1 sept. 1918	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
21.	D. Antonio Villalpando Martínez	Madrid	13 dicb. 1924	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
22.	D. Ramón Gutiérrez Roldán	Madrid	31 enero 1913	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
23.	D. Tomás Jaso Roldán	Cáceres	2 mar. 1908	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
24.	D. Bernabé Sarabia Soler	Madrid	8 abril 1917	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
25.	D. Pedro Cobeñas Schwarz	Canarias	1 enero 1925	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
26.	D. Aristides Leocadio Sanz Hernando	Segovia	14 sept. 1920	Idem	0	1	0	0	8	29	Idem id.
Oficiales de primera clase, con 6.000 Ptas.											
1.	D. Miguel José Navarro Cazorla	Madrid	0 junio 1872	Idem	9	7	9	19	11	28	Excedente de capacidad. Licenciado en Derecho.
2.	D. Julio Delicado Montero Ríos	Madrid	1 julio 1921	Idem	0	8	29	0	8	29	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
3.	D. Cristóbal Márquez Labajo	Jaén	18 mar. 1924	Idem	0	8	29	0	8	29	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas.
4.	D.ª Esther Toranzo Fernández	Zamora	7 abril 1925	Idem	0	8	29	0	8	29	Ingreso por oposición en la Escala técnica con el título de Licenciado en Derecho.
5.	D. Joaquín de Soroa y Piana	Madrid	24 abril 1923	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
6.	D. Francisco Mestres Díaz	Canarias	5 dicb. 1918	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
7.	D.ª Josefa Avia Peña	Toledo	18 abril 1917	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
8.	D. Julio Escudero Durán	Albacete	25 abril 1909	Idem	0	8	29	0	8	29	Idem id.
9.	D. Domingo Pérez Medina	Canarias	3 julio 1921	Districto Minero Las Palmas	0	8	29	0	8	29	Idem id.
10.	D. Gervasio Acoosta Azor	Alicante	3 oct. 1919	Delegación Industria Madrid	0	8	29	0	8	29	Idem id.
11.	D. Juan Albizu Egorza	Gulpuzcoa	12 oct. 1907	Ministerio	0	8	29	0	8	29	Idem id.
12 a 17.	Vacantes										
	Excedente voluntario										
	D. Antonio Gómez Izquierdo	Teruel	20 agos. 1894		4	11	10	16	8	0	Orden 9-7-1946. Licenciado en Derecho.

ESCALA AUXILIAR

Auxiliares Mayores Superiores, con 12.000 pesetas.

1. D.^a Celia Sánchez Tarifa
2. D.^a María Queipo Abad
3. D.^a Isabel Alvarez Menéndez
4. D.^a María del Carmen Alvarez-Carupa Vignote
5. D.^a Matilde Fernández Fernández
6. D.^a Victoria Gil Sobejano
7. D.^a Concepción D'Olaberriague y Lopez de San Roman
8. D.^a Daniel Agustín D'Ocor

Auxiliares Mayores de primera clase, con 9.600 pesetas

1. D.^a Hortensia Zabaleta Corta
2. D.^a Antonio Fernández López
3. D.^a Consuelo Copano Nieves
4. D.^a José María Muceta Avana
5. D.^a Manuel Fernández Marquina
6. D.^a María Luisa Asensio Ovejuela
7. D.^a Angel Blázquez Rubio
8. D.^a José Gunnell Hernández
9. D.^a Elena Rodríguez Anton
10. D.^a José Castro Enrici
11. D.^a Restituto Gutierrez de Ceballos y Fernández
12. D.^a María de los Milagros Cortón Salgado
13. D.^a Matias Usero Tiscar
14. D.^a Eloísa Cidoncha Carvalal
15. D.^a Alberto Pallado Palmado
16. D.^a Josefina del Alcázar García
17. D.^a Angel Ruiz Jaime
18. D.^a Matilde Alonso de Nora y de Lis
19. D.^a Carmen Subirana Vicente
20. D.^a Asunción Ríos López
21. D.^a Carmen García Feder
22. D.^a Consolación de la Encina Ceballos
23. D.^a Antonia Carrero Hernández
24. D.^a Montserrat Verger Ballester
25. D.^a Mariano Nicolás Lahoz Rulpérez
26. D.^a María Ramos González
27. D.^a M.^a de la Concepción Tejedor Seoane
28. D.^a María Hortensia Alonso Barrera

Excedente voluntario

1. D.^a Mercedes de la Fuente Díez

Auxiliares Mayores de segunda clase, con 8.400 pesetas

1. D.^a Cecilia Sebastián Estebanz
2. D.^a Fernando Muñoz García
3. D.^a Federico Torres Limones
4. D.^a María del Carmen Fabeiro Sevilla
5. D.^a María de las Angustias Hernández
6. D.^a Matilde Rodríguez Sánchez
7. D.^a Pilar Sánchez Pérez
8. D.^a Jerónimo Nieto Redondo
9. D.^a Tomás Valle Delgado
10. D.^a Encarnación Herranz Ramos
11. D.^a Luis de Castro Palomino y Escrbano
12. D.^a Palmira Martín Gómez
13. D.^a Augusto del Cacho Gómez
14. D.^a Margarita Ortiz de Landáuzuri Rodríguez
15. D.^a Vienta Paredes Martínez
16. D.^a María Teresa Gómez López
17. D.^a Mercedes Monge Ezquerro
18. D.^a Raquel Felisa de la Hoz Sánchez
19. D.^a María Gloria de Lezana Lotbet
20. D.^a Carmen Díaz Fernández

Grado	Nombre	Fecha	Ciudad	Provincia	Ingreso	Orden	Edad	Observaciones	
Auxiliares Mayores Superiores	Granada	6 enero 1906	Granada	Granada	0	21	0	Ingresó por oposición.	
	Madrid	11 julio 1908	Madrid	Madrid	0	21	0	Idem id.	
	Madrid	26 oct. 1898	Madrid	Madrid	0	21	0	Idem id.	
	Malaga	18 nov. 1895	Malaga	Malaga	5	5	0	Idem id.	
	Madrid	6 sept. 1897	Madrid	Madrid	23	23	0		
	Madrid	3 feb. 1903	Madrid	Madrid	9	9	25		
	Madrid	12 sept. 1905	Madrid	Madrid	9	9	25		
	Madrid	13 acos. 1901	Madrid	Madrid	6	6	24		
	Castellón	9 oct. 1914	Castellón	Castellón	3	3	4		
Auxiliares Mayores de primera clase	Pontevedra	4 enero 1909	Pontevedra	Pontevedra	3	3	4	Ingresó por oposición.	
	Madrid	8 mar. 1909	Madrid	Madrid	4	4	4	Idem id.	
	Cádiz	17 mar. 1908	Cádiz	Cádiz	3	3	4	Idem id.	
	Zaragoza	26 mar. 1908	Zaragoza	Zaragoza	4	4	4	Idem id.	
	Madrid	22 sept. 1912	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	22 junio 1907	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Cáceres	1 oct. 1908	Cáceres	Cáceres	10	10	5	Idem id.	
	Guadalajara	26 mar. 1915	Guadalajara	Guadalajara	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	22 mar. 1913	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Santander	22 mar. 1913	Santander	Santander	3	3	4	Idem id.	
	Badajoz	19 feb. 1912	Badajoz	Badajoz	3	3	4	Ingresó por oposición.	
	Orense	2 julio 1909	Orense	Orense	4	4	4	Idem id.	
	La Coruña	26 abril 1913	La Coruña	La Coruña	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	1 dicb. 1915	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	17 agos. 1913	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	29 dicb. 1912	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	9 nov. 1914	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	29 julio 1911	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Murcia	30 junio 1903	Murcia	Murcia	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	14 dicb. 1915	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
	Tenerife	2 feb. 1902	Tenerife	Tenerife	3	3	4	Idem id.	
	Madrid	31 oct. 1903	Madrid	Madrid	9	9	28	Idem id.	
	Avila	1 feb. 1909	Avila	Avila	9	9	28	Idem id.	
	Baleares	25 abril 1897	Baleares	Baleares	9	9	28	Idem id.	
	Zaragoza	21 nov. 1912	Zaragoza	Zaragoza	9	9	28	Idem id.	
	Salamanca	23 oct. 1912	Salamanca	Salamanca	9	9	28	Idem id.	
	Valladolid	21 oct. 1904	Valladolid	Valladolid	1	1	9	Idem id.	
	La Coruña	21 oct. 1904	La Coruña	La Coruña	10	10	5	Idem id.	
	Madrid	28 mar. 1914	Madrid	Madrid	1	1	12	Idem id.	
	Madrid	12 oct. 1913	Madrid	Madrid	1	1	10	Idem id.	
	Auxiliares Mayores de segunda clase	Segovia	1 feb. 1903	Segovia	Segovia	8	8	14	Ingresó por oposición.
		Córdoba	27 mar. 1913	Córdoba	Córdoba	8	8	14	Idem id.
Almería		26 oct. 1912	Almería	Almería	8	8	14	Idem id.	
Méjico		26 sepb. 1907	Méjico	Méjico	8	8	14	Idem id.	
Madrid		31 julio 1911	Madrid	Madrid	7	7	0	Idem id.	
Granada		23 feb. 1896	Granada	Granada	15	15	28	Idem id.	
Madrid		10 feb. 1914	Madrid	Madrid	14	14	9	Idem id.	
Madrid		30 sept. 1915	Madrid	Madrid	14	14	9	Idem id.	
Madrid		1 enero 1911	Madrid	Madrid	8	8	14	Idem id.	
Segovia		25 mar. 1907	Segovia	Segovia	7	7	23	Idem id.	
Murcia		31 mar. 1907	Murcia	Murcia	11	11	0	Idem id.	
Avila		21 dicb. 1912	Avila	Avila	14	14	9	Idem id.	
Madrid		21 julio 1915	Madrid	Madrid	9	9	28	Idem id.	
Madrid		16 dicb. 1894	Madrid	Madrid	3	3	4	Idem id.	
Murcia		18 abril 1905	Murcia	Murcia	10	10	7	Idem id.	
Madrid		17 junio 1915	Madrid	Madrid	10	10	7	Idem id.	
Madrid		10 junio 1911	Madrid	Madrid	10	10	7	Idem id.	
Zamora		26 mar. 1916	Zamora	Zamora	10	10	8	Idem id.	
Vizcaya	3 sept. 1910	Vizcaya	Vizcaya	8	8	28	Idem id.		
Valencia	10 feb. 1918	Valencia	Valencia	8	8	28	Idem id.		

S. O. I. V. R. E. Valencia

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES		
					En la clase y categoría		Al Estado		A.	M.		D.	
					A.	M.	D.	A.					M.
20.	D. Antonio Checa Santos	Almería	28 oct. 1916	Districto Minero Almería	2	0	0	0	0	0	0	28	
21.	D.ª Angela García Alvarez	Guipuzcoa	1 mar. 1911	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Ingresó por oposición.
22.	D.ª Humbelina Lasheras Imizcoz	Burgos	4 nov. 1908	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
23.	D.ª Marina Sánchez López	Madrid	18 julio 1917	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
24.	D. Concepción Escribano Castañeda	Madrid	25 julio 1920	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
25.	D. Luis del Cacho Gómez	Madrid	31 julio 1915	Delegación Industria Melilla	2	0	0	0	0	0	0	26	Idem id.
26.	D.ª María Moreno San Román	Zaragoza	25 julio 1919	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
27.	D.ª María Luz Uriarte Oses	Zaragoza	25 julio 1903	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
28.	D.ª Juan Villanova Cogas	Barcelona	17 dicb. 1922	Delegación Industria Barcelona	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
29.	D.ª María del Carmen Cidoucha Crivajal	Barcelona	25 junio 1921	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
30.	D.ª Pilar Gervás Cabrejo	Madrid	13 oct. 1911	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Ingresó por oposición.
31.	D.ª Carmen de Miguél Bueno	Madrid	21 oct. 1911	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
32.	D.ª Blanca Prieto Arozarena	Madrid	5 nov. 1916	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
33.	D.ª Luisa López Macaroull	Madrid	1 feb. 1913	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
34.	D.ª Miguel Lara Molina	Málaga	20 mar. 1914	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
35.	D.ª María Paz Alonso Blanco	Madrid	25 ene. 1917	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
36.	D.ª Enciqueta Oriado Pavez	Madrid	15 ene. 1920	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
37.	D.ª Francisca García del Puerto	Madrid	29 sept. 1920	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
38.	D.ª Alfonso Bao Penalonga	Lugo	24 junio 1922	Delegación Industria Lugo	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
39.	D.ª Carmen Macía Ballesth	Madrid	19 junio 1921	Ministerio	1	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
40.	D.ª Miguel Miller Cebada	Madrid	28 feb. 1917	Idem	1	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
41.	D.ª Miliagos Martínez-Conde Rasilla	Ciudad Real	6 enero 1903	Idem	0	11	29	5	7	8	8	28	Idem id.
42.	D.ª Visitación González-Herrera Portilla	Santander	10 agos. 1917	Idem	0	4	7	3	8	8	8	28	Idem id.
43.	D.ª José María Hernández Bueren	Madrid	14 feb. 1915	Idem	0	1	12	8	8	8	8	28	Idem id.
	D.ª María Paz Regidor Montes	Vizcaya	5 junio 1920	Idem	0	0	10	8	8	8	8	28	Idem id.
	Excedentes voluntarios												
	D.ª Isabel Barrón Egusquiza	Vizcaya	7 mar. 1917	Idem	1	7	22	8	5	4	7	22	Idem id. Orden 23-8-1949.
	D.ª Emilia Maicas Muniaca	Teruel	13 julio 1914	Idem	1	11	20	15	10	10	10	28	Idem id. Orden 20-12-1949.
	Auxiliares Mayores de tercera clase, con 7.200 pesetas												
1.	D.ª José Mañas Servano	Madrid	25 mar. 1916	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Ingresó por oposición.
2.	D.ª Faustino Arredondo López	Madrid	4 feb. 1924	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
3.	D.ª M.ª de la Concepción Conde Picavea.	Oviedo	5 enero 1913	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
4.	D.ª José Luis Riano de Sierra	Cádiz	17 feb. 1907	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
5.	D.ª Cecilia Iturriza Mallagaray	Madrid	9 oct. 1913	Districto Minero Santander	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
6.	D.ª María Felisa Calvo Vinyuela	Lugo	7 sept. 1915	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
7.	D.ª Blanca Begoña Serrán Ibañez	Burgos	10 mayo 1920	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
8.	D.ª Blanca Manzana Estrada	Vizcaya	20 junio 1922	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
9.	D.ª José Fuertes Alvarez	Buenos Aires.	20 dicb. 1915	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
10.	D.ª Emilio Sánchez Córdoba	Madrid	13 nov. 1918	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Ingresó por oposición.
11.	D.ª Alicia García González	Avila	7 enero 1913	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
12.	D.ª Angela Artie Astiazarán	Madrid	4 feb. 1913	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
13.	D.ª Adela Navarro Mera	Guipuzcoa	24 agos. 1915	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
14.	D.ª María de los Milagros García Pinero	Madrid	12 junio 1915	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
15.	D.ª Blanca Navasa Diaz	Zaragoza	8 enero 1915	Delegación Industria Navarra	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
16.	D.ª Rosa Pérez Dominguez	Logroño	1 mayo 1920	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
17.	D.ª Jesús Montón Montón	Madrid	9 abril 1918	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
18.	D.ª Alfonso de Blas López	Zaragoza	27 sept. 1917	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
19.	D.ª María del Carmen Sanz Roldán	Palencia	2 agos. 1907	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
20.	D.ª Mercedes López Sainz	Madrid	29 agos. 1892	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
21.	D.ª Mercedes Padua Vizmanos	Madrid	29 agos. 1916	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
22.	D.ª Olivia Hernández Gallesos	Madrid	14 feb. 1917	Delegación Industria Salamanca	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
23.	D.ª Benita Tercilla Olarteocheche	Salamanca	27 nov. 1917	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Ingresó por oposición.
24.	D.ª María Luz Veltiz Planalech	Cádiz	27 nov. 1919	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
25.	D.ª Carmen Blanco Luna	Vizcaya	12 junio 1914	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
26.	D.ª Agustina Pardo Minuesa	Vizcaya	3 agos. 1912	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
27.	D.ª Mercedes de Castro Gil	Madrid	21 agos. 1908	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
28.	D.ª Carmen Céniga Polduera	Guadalajara	30 mar. 1901	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
29.	D.ª Josefina Hurtado Miguel	Madrid	19 dicb. 1907	Idem	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
30.	D.ª José Macía Ballesth	Oviedo	21 oct. 1902	Districto Minero Valencia	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id. Excedente, art. 42 Reglamento.
31.	D.ª María Llorca Ballesth	Teruel	21 oct. 1912	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
32.	D.ª Marcelino Cano Ortega	Valencia	16 enero 1905	Districto Minero Valencia	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.
33.	D.ª María del Carmen del Pino Serrano	Burgos	29 junio 1904	Ministerio	2	0	0	0	0	0	0	28	Idem id.

22.	D. Antonio Alberti Picornell	Baleares	25 dic. 1917	Delegación Industria Baleares	Idem id.	28	Idem id.	Excedente art. 42 Reglamento.	
33.	D. José María Villalain Rodero	Burgos	22 feb. 1908	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Excedente art. 42 Reglamento.	
34.	D. Consolación Gomez de Andres	Santander	4 mar. 1899	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Ingreso por oposición.	
35.	D. Benita Sara Arceche Martin	Burgos	21 mar. 1917	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
36.	D. Filomena Motos Rodriguez	Valladolid	24 enero 1917	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
37.	D. Concepción Gosalvez Otero	Madrid	28 mayo 1911	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
38.	D. María Cruz Motos Rodriguez	Valladolid	12 sept. 1911	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
39.	D. M.ª del Carmen Navebopero	Gulpuzcoa	22 mar. 1913	Districto Minero Gulpuzcoa	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
40.	D. Asapito Bayado Navebopero	Soria	20 sept. 1920	Delegación Industria Soria	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
41.	D.ª María del Carmen Barcelona Arue-	Gulpuzcoa	8 mayo 1916	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
42.	D.ª Antonia Guinea Peña	Logroño	26 dic. 1918	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
43.	D.ª Pastor López Amor	Palencia	23 mayo 1918	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
44.	D.ª María Milagros Sacristán Cañas	Logroño	29 mar. 1902	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
45.	D.ª Jacoba Gómez de Andrés	Santander	10 feb. 1902	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
46.	D.ª José Pérez Mina	Burgos	26 asos. 1919	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
47.	D.ª Antonia Núñez Gasco	Castellón	16 enero 1908	Delegación Industria Ceuta	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
48.	D.ª María Mercedes Vega Sánchez	Madrid	5 mar. 1916	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
49.	D.ª M.ª del Carmen López de las Hazas,	Madrid	15 julio 1921	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
50.	D.ª Angeles Herrero Montenegro	Cádiz	27 nov. 1888	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
51.	D.ª Mercedes Valentin-Gamazo Fernández	Badajoz	4 julio 1913	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
52.	D.ª Angeles Sancha Gómez	Badajoz	14 dic. 1902	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
	D.ª Jesus Garcia Sánchez	Guadalajara	27 oct. 1915	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
	Excedente voluntario								
	D.ª M.ª del Carmen Fullca Carrios-Roca,	Murcia	17 sept. 1917	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
	Auxiliares de 1.ª clase, con 6.000 pesetas								
1.	D.ª Paz del Arco González Bravo	Francia	8 dic. 1870	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
2.	D.ª Carmen Infante Ojarle	Logroño	2 mar. 1914	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
3.	D.ª Amalia de la Riva Bela	Cádiz	31 dic. 1905	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
4.	D.ª Julia Pano Sánchez	Salamanca	11 enero 1919	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
5.	D.ª Julia Arias Martinez	Vizcaya	24 mayo 1908	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
6.	D.ª Pilar Marco Burgos	Madrid	21 oct. 1921	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
7.	D.ª Dolores Gómez de Enterría Puyol	Santander	26 mar. 1913	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
8.	D.ª Obdulia Pérez López	Segovia	8 sep. 1920	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
9.	D.ª Pilar Moreno Hierro	Santander	29 julio 1911	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
10.	D.ª Margarita Sánchez Martín	Madrid	22 feb. 1914	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
11.	D.ª Julia Fernández Iparaguire	Madrid	13 nov. 1919	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
12.	D.ª Constantino Reca Ortiz	Almería	12 oct. 1914	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
13.	D.ª Carmen González Niñez	Madrid	8 enero 1923	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
14.	D.ª Filomena Anza Eaviluz	Vizcaya	15 nov. 1918	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
15.	D.ª Manuel Armenteros Torres	Jaen	13 nov. 1918	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
16.	D.ª Magdalena Altet Otonel	Madrid	20 julio 1922	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
17.	D.ª José Dolz Hernández	Murcia	8 mar. 1918	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
18.	D.ª America Orad Teclas	Madrid	1 feb. 1915	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
19.	D.ª Angustina Gil de Mingo	Madrid	12 abril 1920	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
20.	D.ª Tomas González Hernández	Madrid	24 oct. 1911	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
21.	D.ª Amelia Navarrete Lloreda	Madrid	5 asos. 1922	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
22.	D.ª Diego Montes Fernández	Jáen	14 feb. 1915	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
23.	D.ª Mariano Obis Alluc	Pontevedra	9 dic. 1918	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
24.	D.ª María del Carmen Flo Bonet	Huesca	26 oct. 1922	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
25.	D.ª María Concepción Durán Peña	Barcelona	25 mayo 1916	Districto Minero Zaragoza	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
26.	D.ª María Ibañez De-gado	Orense	18 julio 1923	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
27.	D.ª Esmeralda Sánchez Párraga	Madrid	4 asos. 1925	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
28.	D.ª Elvira Cánovas del Castillo y Fraile	Vizcaya	16 feb. 1923	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
29.	D.ª María Luisa Barbero Rebolledo	Madrid	11 julio 1921	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
30.	D.ª Enrique Caloto Puyuelo	Madrid	29 dic. 1920	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
31.	D.ª Isabel Sola Rabadán	Madrid	10 feb. 1923	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
32.	D.ª María Angolotti Cardenas	Madrid	9 dic. 1923	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
33.	D.ª Pilar Zapata Masco	Madrid	19 mayo 1918	Delegación Industria Navarra	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
34.	D.ª Evelia Peña Hernando	Madrid	21 feb. 1919	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
35.	D.ª Pedro Juara Ferrato	Burgos	12 enero 1919	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
36.	D.ª Paulino Medina Zornoza	Madrid	3 feb. 1918	Delegación Industria Burgos	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
37.	D.ª Luis Velasco Olarte	Albacete	9 mayo 1924	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
38.	D.ª María del Carmen Delgado Mestres.	Madrid	3 asos. 1914	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
39.	D.ª María del Carmen Delgado Mestres.	Madrid	25 mar. 1923	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
40.	D.ª Concepción Sola Rabadán	Madrid	18 nov. 1922	Delegación Industria Logroño	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
41.	D.ª Concepción Sola Rabadán	Málaga	2 feb. 1910	Ministerio	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	
42.	D.ª Carmen González-Herrera Portilla	Madrid	4 enero 1925	Idem	Idem id.	28	Idem id.	Idem id.	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS					OBSERVACIONES	
					En la clase y categoría						
					A.	M.	D.	A.	M.		P.
43.	D.º Conancio Real Miravalles	Madrid	13 enero 1922	Ministerio	2	0	0	7	3	27	Ingreso por oposición.
44.	D.º Manuel Perado González	Avila	9 agos. 1917	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
45.	D.º Julia Natividad Muñoz Montero	Madrid	19 nov. 1925	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
46.	D.º Marcelina María del Patrocinio García Gómez	Madrid	8 nov. 1918	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
47.	D.º Carmen Sánchez González	Madrid	14 nov. 1916	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
48.	D.º Julián Alonso Blanco	Madrid	13 sept. 1919	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
49.	D.º María del Pilar Lobera Arteta	Madrid	10 agos. 1923	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
50.	D.º Manuel Antón Valiente	Valencia	24 agos. 1921	Idem	2	0	0	7	3	27	Idem id.
51.	D.º María del Carmen Gutiérrez Gómez	Oviedo	26 julio 1917	Districto Minero Valencia	2	0	0	7	3	27	Orden 26 agosto 1948.
52.	D.º Matilde Elías Ortíz	Oviedo	20 mar. 1908	Idem	2	0	0	7	3	27	Excedencia, art. 42 Reglamento.
53.	D.º María de la Concepción Lasa y Lasa	Guipúzcoa	7 nov. 1911	Ministerio	1	1	3	7	8	27	Ingreso por oposición.
54.	D.º Conancio Larrondo Larrajo	Alava	10 sept. 1921	Delegación Industria Guipúzcoa.	1	1	4	17	7	27	Idem id.
55.	D.º Carmen Agueda Esteban	Madrid	4 oct. 1910	Ministerio	1	1	19	7	9	27	Idem id.
56.	D.º Concepción Alzaurro Lemus	Madrid	25 mayo 1924	Idem	0	0	11	39	7	27	Idem id.
57.	D.º Pilar Guerra Ballespín	Lugo	13 mayo 1931	Idem	0	0	10	5	7	27	Idem id.
58.	D.º Cándida Avuso Anaut	Madrid	12 nov. 1922	Idem	0	0	10	6	7	27	Idem id.
59.	D.º Rosario Zaccagnini Rodríguez	Valencia	7 mar. 1918	Districto Minero Las Palmas	0	0	8	25	7	27	Excedencia, art. 42 Reglamento.
60.	D.º Fernanda Estévez Torres	Valencia	22 sept. 1922	Ministerio	0	0	2	20	3	27	Ingreso por oposición.
	D.º Petra Milagro Ruiz Viruete	Badajoz	6 junio 1928	Idem	0	0	12	7	7	27	Idem id.
	Excedentes voluntarios										
	D.º Joaquín Alfonso Albarroán	Murcia	2 agos. 1915	Idem	0	0	2	7	7	27	Idem id.
	D.º Isabel Colado Casanova	Almería	21 jun. 1919	Idem	0	0	6	9	3	27	Orden 12 agosto 1941.
	D.º Angela Igartha Mendiguren	Vizcaya	9 sept. 1918	Idem	0	0	13	5	2	27	Orden 9 julio 1945.
	D.º Dorotea Calvo Serrador	Valencia	19 enero 1908	Idem	1	1	5	5	2	27	Orden 14 junio 1946.
	D.º Ascensión Esada Linaje	Santander	24 agos. 1918	Idem	1	1	8	24	1	27	Orden 24 junio 1946.
	Anulados de 2.ª clase, con 5.000 pesetas										
1.	D.º Enrique Domínguez Dibos	Madrid	2 enero 1921	Delegación Industria Alicante	2	2	0	7	7	27	Ingreso por oposición.
2.	D.º María Jacobo Romero Solache	Alava	30 dic. 1921	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
3.	D.º María Lázaro Estecha	Madrid	18 julio 1915	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
4.	D.º Clara González Alvarez del Manzanao	Granada	14 mar. 1920	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
5.	D.º Ricardo Gómez López	Madrid	20 dic. 1923	Delegación Industria Cuenca	2	2	0	7	7	27	Idem id.
6.	D.º Ana María Barreiro Louro	La Coruña	30 abril 1914	Ministerio	2	2	0	7	7	27	Idem id.
7.	D.º Angéles Barona Avansaus	Madrid	18 julio 1918	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
8.	D.º María Fortis Etxeoz Iribe	Vizcaya	9 abril 1919	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
9.	D.º Anacleto Julián Sánchez Martín	Salamanca	10 abril 1924	Delegación Industria Salamanca.	2	2	0	7	7	27	Idem id.
10.	D.º Aurora González Nuñez	Valencia	27 oct. 1913	Ministerio	2	2	0	7	7	27	Idem id.
11.	D.º María Luisa García Cotelo	Logroño	21 sept. 1905	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
12.	D.º Carmen Aranzues Pascual	Caceres	21 sept. 1905	Delegación Industria Burgos	2	2	0	7	7	27	Idem id.
13.	D.º Pilar Martín Añiano	Guadalajara	20 julio 1919	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
14.	D.º Luisa Fernández Marquina	Vizcaya	20 enero 1919	Districto Minero Sevilla	2	2	0	7	7	27	Idem id.
15.	D.º María Nieves Cremades de Adaro	Segovia	26 agos. 1906	Ministerio	2	2	0	7	7	27	Idem id.
16.	D.º María del Carmen Ruidobro de la Barceus	Medina	4 agos. 1813	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
17.	D.º Teresa Millán Barbany	Burgos	16 julio 1922	Idem	2	2	0	7	7	27	Excedencia, art. 42 Reglamento.
18.	D.º María de los Angeles Abad Lluch	Guadalajara	26 dic. 1922	Idem	2	2	0	7	7	27	Ingreso por oposición.
19.	D.º Mercedes Isaco Ibarrondo	Madrid	15 mar. 1919	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
20.	D.º Ana María Camacho Soriano	Vizcaya	8 feb. 1926	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
21.	D.º Ekna González-Herrera Portilla	Madrid	19 abril 1926	Idem	2	2	0	7	7	27	Ingreso por oposición.
22.	D.º Manuel Quesada García	Santander	14 nov. 1932	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
23.	D.º María del Rosario Moreno Pérez	Almería	25 dic. 1916	Districto Minero Almería	2	2	0	7	7	27	Idem id.
24.	D.º Dolores María Triana	Idem	29 dic. 1921	Ministerio	2	2	0	7	7	27	Idem id.
25.	D.º José Fernández Rodríguez	Ponvedra	20 enero 1901	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
26.	D.º María del Carmen de la Iglesia Saiz	Oviedo	11 mar. 1920	Districto Minero Oviedo	2	2	0	7	7	27	Idem id.
27.	D.º María Covadonga Sánchez Carnoch	Madrid	23 enero 1913	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
28.	D.º Ramona Campaña Lorenzo	Madrid	17 nov. 1911	Delegación Industria Madrid	2	2	0	7	7	27	Idem id.
29.	D.º Gloria Calvo Nava	Madrid	15 agos. 1909	Ministerio	2	2	0	7	7	27	Idem id.
30.	D.º Elena Sastán Lasa	Medina	18 abril 1922	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
31.	D.º Dolores Conde Picaen	Vizcaya	17 enero 1918	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
32.	D.º Jacinto de la Concepción Pefalber	Guipúzcoa	26 julio 1919	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
33.	D.º Manuel Vera Franco	Madrid	6 mayo 1926	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
	D.º María del Carmen López y López	Madrid	22 mayo 1926	Idem	2	2	0	7	7	27	Idem id.
	D.º Manuel Vera Franco	Sevilla	31 enero 1923	Delegación Industria Sevilla	2	2	0	7	7	27	Idem id.

39.	D.ª Manuela García Álvarez	Orense	13 feb. 1917	Delegación Industria Avila	8	Idem id.	Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento.
34.	D.ª María Lactosa Suarez-Inciani	Madrid	29 nov. 1912	Mbisterio	8	Idem id.	Idem id.
35.	D.ª Elisa Granados Lluque	Málaga	22 dic. 1913	Districto Minero Huelva	10	Idem id.	Idem id.
36.	D.ª Margarita Pérez Botija	Madrid	24 feb. 1917	Ministerio	6	Idem id.	Excedencia por oposición.
37.	D.ª Cecilia Cabrera García	Madrid	25 nov. 1917	Ministerio	6	Idem id.	Excedencia, art. 42 Reglamento.
38.	D.ª Agustín Alíu Martín	Zaragoza	8 enero 1908	Ministerio	6	Idem id.	Idem id.
39.	D.ª Agustín Mesonero López	Avila	7 agosto 1889	Idem	9	Idem id.	Ingreso por oposición.
40.	D.ª Mercedes Mendoza Hernández	Madrid	4 nov. 1916	Idem	9	Idem id.	Idem id.
41.	D.ª María del Pilar Pascual Elvira	Madrid	17 junio 1921	Idem	9	Idem id.	Idem id.
42.	D.ª Francisco Varas Enriquez	Avila	9 marzo 1925	Districto Minero Córdoba	6	Idem id.	Idem id.
43.	D.ª Felicitas Diaz Donay	Madrid	1 oct. 1917	Ministerio	6	Idem id.	Idem id.
44.	D.ª Concepción Poanuco Martínez	Lugo	20 abril 1911	Idem	6	Idem id.	Idem id.
45.	D.ª María Trubas Ariza	León	17 nov. 1908	Idem	6	Idem id.	Idem id.
46.	D.ª Carmen Fernández Manescu	Vizcaya	8 julio 1908	Idem	6	Idem id.	Idem id.
47.	D.ª Carolina Salgado Cañón	Madrid	28 junio 1932	Delegación Industria Málaga	1	Idem id.	Idem id.
48.	D.ª Pilar Guillén Marquina	Gualaajara	11 sept. 1910	Delegación Regional de Comercio Las Palmas	6	Idem id.	Idem id.
49.	D.ª Antonio González Camino	Sanctander	22 enero 1921	Ministerio	6	Idem id.	Orden 16-7-1947.
50.	D.ª María Asunción Cuervo Pita	Pontevedra	21 agosto 1916	Delegación Industria Vigo	6	Idem id.	Excedencia, art. 42 Reglamento.
51.	D.ª Mercedes Céniga Polidura	Madrid	20 sept. 1922	Ministerio	6	Idem id.	Ingreso por oposición.
52.	D.ª Mercedes Díaz Fernández	Valencia	20 enero 1922	Idem	5	Idem id.	Idem id.
53.	D.ª Nieves Esteban Díaz	Madrid	3 julio 1916	Idem	7	Idem id.	Idem id.
54.	D.ª Antonia Mateos Gómez	Málaga	22 mar. 1917	Idem	5	Idem id.	Ingreso por oposición.
55.	D.ª Consueluna Gil Moratinos	Burgos	28 sept. 1912	Delegación Industria Santander	6	Idem id.	Idem id.
56.	D.ª María Olivarieta Reñustequí	Vizcaya	7 nov. 1917	Ministerio	6	Idem id.	Idem id.
57.	D.ª Leonor Juana Sacristán Cañas	Madrid	24 mar. 1924	Idem	6	Idem id.	Idem id.
58.	D.ª Esperanza Angustias García Sánchez	León	24 agosto 1924	Idem	6	Idem id.	Idem id.
59.	D.ª María Luz Antequera Soler	Avila	9 feb. 1916	Idem	6	Idem id.	Idem id.
60.	D.ª Fe Casanova Tizón	Castellón	25 sept. 1916	Idem	6	Idem id.	Idem id.
61.	D.ª Gloria López Amador	Madrid	28 nov. 1925	Idem	4	Idem id.	Idem id.
62.	D.ª Natividad López Macarrón	Lugo	6 oct. 1920	Delegación Industria Lugo	3	Idem id.	Idem id.
63.	D.ª Margarita Andrés Gómez	Madrid	31 enero 1924	Ministerio	4	Idem id.	Excedencia, art. 42 Reglamento.
64.	D.ª José Dumet Estéfani	Madrid	18 mayo 1915	Idem	2	Idem id.	Ingreso por oposición.
65.	D.ª Palisa Cañter Miguel	Madrid	26 sept. 1917	Idem	2	Idem id.	Idem id.
66.	D.ª Baritone Simonet Coll	Madrid	3 dic. 1907	Idem	2	Idem id.	Idem id.
67.	D.ª Simona Rosaura Juez Gonzalo	Bilbao	25 enero 1915	Idem	2	Idem id.	Idem id.
68.	D.ª Emilio Buceta Focore	Burgos	8 nov. 1919	Idem	2	Idem id.	Idem id.
69.	D.ª María Teresa Loscos Torrente	Madrid	28 oct. 1920	Districto Minero Baleares	11	Idem id.	Excedencia, art. 42 Reglamento.
70.	D.ª Mercedes Alcázar Inchausti	Terni	22 julio 1922	Ministerio	6	Idem id.	Idem id.
71.	D.ª María Teresa Arruz Astazarán	Córdoba	14 mar. 1924	Delegación Industria Valencia	6	Idem id.	Ingreso por oposición.
72.	D.ª María Teresa Arruz Astazarán	Guipúzcoa	15 oct. 1914	Ministerio	4	Idem id.	Idem id.
Excedentes voluntarios							
73.	D.ª Carmen Rubio García-Mina	Barcelona	18 enero 1914	Idem	9	Idem id.	Orden 12-11-1941.
74.	D.ª Concepción Vela Díaz	Madrid	10 mayo 1914	Idem	22	Idem id.	Orden 24-1-1942.
75.	D.ª Fernando Ullastres Coll	Barcelona	5 dic. 1906	Idem	9	Idem id.	Orden 7-4-1942.
76.	D.ª Fernando María Tomé Dicenta	Madrid	23 oct. 1915	Idem	3	Idem id.	Orden 26-6-1942.
77.	D.ª Celia Ortiz Zornaza	Santander	3 dic. 1915	Idem	10	Idem id.	Orden 9-2-1944.
78.	D.ª Feliciano Fernández Eujarabal	Madrid	14 dic. 1908	Idem	25	Idem id.	Orden 28-6-1945.
79.	D.ª Pilar Diego Grana	Vizcaya	1 enero 1917	Idem	23	Idem id.	Orden 23-10-1945.
80.	D.ª Concepción Casenoves Escobar	Málaga	17 oct. 1919	Idem	3	Idem id.	Orden 13-4-1946.
81.	D.ª María Jesus Deigado Pola	Oviedo	19 mar. 1915	Idem	21	Idem id.	Orden 19-3-1946.
82.	D.ª Manuel Luis Sola Castro	Orense	29 oct. 1930	Idem	8	Idem id.	Orden 10-10-1946.
83.	D.ª Angeles Sánchez Gómez	Málaga	10 junio 1917	Idem	2	Idem id.	Orden 16-10-1946.
84.	D.ª Concepción Berreaga Chave	Santander	11 agosto 1919	Idem	4	Idem id.	Orden 7-7-1947.
85.	D.ª Encarnación Nelra Horroero	Madrid	2 mayo 1924	Idem	5	Idem id.	Orden 10-10-1948.
86.	D.ª María Gloria Meruendano Pardo	Orense	31 mayo 1924	Idem	23	Idem id.	Orden 28-10-1948.
87.	D.ª Maniá del Rosario Telbo Pelvez	Zaragoza	29 enero 1916	Idem	10	Idem id.	Orden 23-11-1949.
Auxiliares de 3.ª clase, con 4.000 pesetas							
88.	D.ª Elisa Pasqual del Pobil Tacon	Madrid	5 mar. 1916	Ministerio	7	Ingreso por oposición.	Idem id.
89.	D.ª Francisca Aranz Crespo	Jaen	13 junio 1915	Idem	0	Idem id.	Idem id.
90.	D.ª María Eugenia Adriaensens García Vidal	La Habana	14 feb. 1912	Idem	0	Idem id.	Idem id.
91.	D.ª Isabel Pérez Jordana	Zaragoza	21 sept. 1919	Idem	0	Idem id.	Idem id.
92.	D.ª Jesus Olivarieta Perez Ventana	Sevilla	3 enero 1915	Idem	0	Idem id.	Idem id.
93.	D.ª Emilia Hernández Chomón	Vizcaya	13 dic. 1917	Idem	0	Idem id.	Idem id.
94.	D.ª Gabriel Pérez Serrano	Jaen	10 feb. 1922	Delegación Industria Jaen	9	Idem id.	Idem id.
95.	D.ª María del Carmen Vallejos Palacios	Ceuta	18 mar. 1920	Ministerio	3	Idem id.	Idem id.
96.	D.ª Ascension García de Galdano Garcia	Bilbao	25 mayo 1919	Idem	3	Idem id.	Excedencia, art. 42 Reglamento.
97.	D.ª María del Carmen García Rodriguez	Madrid	15 feb. 1913	Idem	3	Idem id.	Idem id.
98.	D.ª Isabel López Barrientos	Cádiz	24 abril 1918	Idem	3	Idem id.	Idem id.
99.	D.ª María Luisa Arroyo Ferrasse	Salamanca	9 junio 1924	Idem	3	Idem id.	Ingreso por oposición.
100.	D.ª María Virgilia Soberón Terán	Santander	24 nov. 1917	Delegación Industria Santander	5	Idem id.	Idem id.
101.	D.ª María Virgilia Soberón Terán	Santander	24 nov. 1917	Delegación Industria Santander	5	Idem id.	Idem id.

Número en la case	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS					OBSERVACIONES	
					En la clase y categoría						
					A.	M.	D.	A.	M.		D.
12.	D.ª María del Carmen Vázquez Rapachio	Lugo	5 julio 1911	Delegación Industria Orense	3	5	14	3	6	14	Ingresó por oposición.
13.	D.ª Adela Labaig-Moya Anzures	Murcia	6 junio 1915	Delegación Industria Madrid	3	3	4	3	3	4	Idem id.
14.	D.ª Carmen Alonso Petrákova	Vizcaya	28 oct. 1920	Delegación Industria Vizcaya	3	0	3	3	0	3	Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento.
15.	D.ª Tomas Salvé González	Madrid	23 nov. 1924		»	»	»	»	»	»	Idem id.
16.	D.ª Carmen Hervero Marzal	Madrid	13 abril 1925		»	»	»	»	»	»	Idem id.
17.	D.ª Francisco Ortiz Blasco	Madrid	7 feb. 1926		»	»	»	»	»	»	Idem id.
18.	D.ª M.ª de los Dolores San Millán Huel	Madrid	9 oct. 1923	Delegación Industria Guadaiajara	3	3	28	2	2	28	Ingresó por oposición.
19.	D.ª Josefina Brage Vivoso	La Coruña	18 sept. 1917		»	»	»	»	»	»	Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento.
20.	D.ª Mercedes Sagües Inurria	Lugo	4 abril 1925		»	»	»	»	»	»	Idem id.
21.	D.ª Carmen Pérez Quiroga	Lugo	28 enero 1920	Delegación Industria La Coruña	»	»	»	»	»	»	Ingresó por oposición.
22.	D.ª Carmen Pérez Zapico	Madrid	20 nov. 1908		»	»	»	»	»	»	Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento.
23.	D.ª Concepción Rodríguez Burgos	Madrid	11 feb. 1922	Ministerio	2	0	13	2	0	13	Ingresó por oposición.
24.	D.ª Rosa Ledesma Marin	Madrid	11 abril 1923		»	»	»	»	»	»	Ingresó por oposición.
25.	D.ª María Paz Villanueva Prast	Navarra	22 enero 1925		»	»	»	»	»	»	Ingresó por oposición.
26.	D.ª Angeles Lorca Cavque	Madrid	19 nov. 1920	Distrito Minero Madrid	1	10	23	1	10	23	Idem id.
27.	D.ª Segrario Moya Gimedilla	Cuenca	15 feb. 1923	Delegación Industria Quenca	1	10	19	1	10	19	Idem id.
28.	D.ª Manuel Flores Vela	Ciudad Real	4 mar. 1924	Distrito Minero Ciudad Real	1	10	15	1	10	15	Idem id.
29.	D.ª Pastora Vegas Sánchez	Madrid	29 mar. 1924	Distrito Industria Madrid	1	10	15	1	10	15	Idem id.
30.	D.ª María de Sarraga Aguado	Barcelona	15 feb. 1915	Ministerio	1	10	15	1	10	15	Idem id.
31.	D.ª José Morón Albar	Alicante	20 nov. 1920	Idem	1	9	2	1	9	2	Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento.
32.	D.ª Margarita Fernández Loaysa Inzón	Madrid	24 nov. 1913		»	»	»	»	»	»	Ingresó por oposición.
33.	D.ª Flora Isabel Diaz-Tendero García	Jaeń	5 dieb. 1916		»	»	»	»	»	»	Idem id.
34.	D.ª María Vela Millán	La Coruña	24 sept. 1919		»	»	»	»	»	»	Ingresó por oposición.
35.	D.ª Mercedes de la Peña Palomar	Jaeń	3 oct. 1903	Idem	1	7	0	1	7	0	Idem id.
36.	D.ª Eusebia Vigil de Quiñones Martínez	Vizcaya	19 feb. 1907	Delegación Industria Vizcaya	1	7	0	1	7	0	Idem id.
37.	D.ª María del Carmen Pestana González	Vizcaya	13 feb. 1907	Idem	1	2	2	1	2	2	Idem id.
38.	D.ª María Soledad Ubeda Purkiss	Madrid	1 agos. 1908	Delegación Industria Madrid	0	11	6	0	11	6	Idem id.
39.	D.ª Ana Salinas Salinas	Santander	4 mar. 1908	Ministerio	0	7	22	0	7	22	Idem id.
40.	D.ª María del Pilar Gutiérrez Guillen	Gulpuzcoa	31 oct. 1918	Idem	0	2	22	0	2	22	Idem id.
41.	D.ª Concepción Rodríguez Fernández	Madrid	19 oct. 1914		»	»	»	»	»	»	Idem id. Excedencia, art. 42 Reglamento.
42.	D.ª Concepción Jaquotot García	Madrid	31 oct. 1914		»	»	»	»	»	»	Ingresó por oposición.
43.	D.ª Leonor Marroquin Avendaño	Vizcaya	7 sept. 1915	Distrito Minero Santander	»	»	»	»	»	»	Pendiente toma de posesión
Excedentes voluntarios											
44.	D.ª María Paz Sebastián Liesat	Madrid	24 dieb. 1913		1	3	14	4	11	4	Idem id. Orden 29-3-1940.
45.	D.ª Asunción González Gutiérrez	Oviedo	14 julio 1898		0	4	11	0	4	11	Idem id. Orden 4-7-1940.
46.	D.ª Josefina del Valle Carlos-Roca	Madrid	18 mar. 1914		0	2	8	0	2	8	Idem id. Orden 11-11-1942.
47.	D.ª Asencia Peña Rlova	Burgos	17 oct. 1921		0	2	2	0	2	2	Idem id. Orden 2-2-1943.
48.	D.ª Emerita Josefina López Andón	Pamplona	22 sept. 1918		1	2	9	1	2	9	Idem id. Orden 9-3-1943.
49.	D.ª Manuela González Bustillo	Madrid	1 julio 1912		2	0	21	2	0	21	Idem id. Orden 21-7-1943.
50.	D.ª Tomasa Costales Rodríguez	Santander	1 nov. 1913		0	10	28	1	10	28	Idem id. Orden 28-10-1943.
51.	D.ª María del Rosario Crenades Adaro	Oviedo	29 dieb. 1914		0	2	16	0	2	16	Idem id. Orden 16-1-1945.
52.	D.ª Juan José de Blas Gómez	Mejilla	18 abril 1918		2	2	22	2	2	22	Idem id. Orden 22-2-1945.
53.	D.ª Asunción Riboll Ovdoñez	Madrid	18 dieb. 1917		0	0	24	0	0	24	Idem id. Orden 31-8-1945.
54.	D.ª Pilar Ruescas Ruescas	Valencia	4 abril 1917		2	1	27	3	1	27	Idem id. Orden 27-10-1945.
55.	D.ª Dolores García de las Torres Furest	Ciudad Real	12 oct. 1918		0	0	9	0	0	9	Idem id. Orden 18-3-1947.
56.	D.ª Alejandro Pilego Valdes González	Cádiz	28 feb. 1909		4	0	0	0	0	0	Idem id. Orden 3-6-1947.
57.	D.ª María del Carmen Usano Barbudo	Madrid	1 mar. 1921		4	0	0	4	0	0	Idem id. Orden 14-8-1947.
58.	D.ª Ramona García Hoyos	Cordoba	16 dieb. 1922		0	0	23	0	0	23	Idem id. Orden 3-9-1947.
59.	D.ª Sofia Angela Soría Puertas	Asturias	29 sept. 1925		0	0	8	0	0	8	Idem id. Orden 12-5-1948.
60.	D.ª Fermína Roldán Fernández	Lugo	20 oct. 1923		0	2	13	0	2	13	Idem id. Orden 3-9-1948.
61.	D.ª Ferránz	Madrid	5 junio 1924		0	3	8	0	3	8	Idem id. Orden 3-9-1948.
62.	D.ª Dolores Seoane Rama	La Coruña	21 sept. 1917		0	0	3	0	0	3	Idem id. Orden 31-1-1948.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Subsecretario, E. Merello.

ESCALAFON GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES, A EXTINGUIR, FORMADO CON SUCESION A LO PREVENIDO EN LOS DECRETOS DE 21 DE ABRIL DE 1933 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1940, TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					En la clase y categoría						
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Auxiliares Mayores Superiores, con 12.000 pesetas											
1.	D. Federico Laverna Salvá	Valencia	4 nov. 1878	Delegación Industria Valencia ..	4	4	20	16	5	3	Expediente de capacidad.
2.	D.ª Rebeca Rosianski Bacrovoaid	Alemania	4 mar. 1880	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
3.	D. Aurelio Arranz Gonzalez	Palencia	20 oct. 1881	Delegación Industria Madrid	1	0	0	16	8	3	
Auxiliares Mayores de primera clase, con 9.600 pesetas											
1.	D. Luis Rúa-Figueroa Camino	La Coruña	9 junio 1877	Districto Minero de La Coruña	4	4	20	16	8	3	Expediente de capacidad.
2.	D. Santiago Ortega Navarro	Cuenca	29 dicb. 1878	Ministerio	4	4	20	16	8	3	
3.	D. Antonio Santa María Merlo	Ciudad Real	18 nov. 1885	Idem	1	0	0	16	8	3	
4.	D. Antonio Ariza Gutiérrez	Granada	2 nov. 1886	Districto Minero Granada	1	0	0	16	8	3	
5.	D. Luis Artus Caneré	Córdoba	20 oct. 1887	Delegación Industria Sevilla	1	0	0	16	8	3	
6.	D. Ramon Argüelles Pérez	Oviedo	30 agos. 1890	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
7.	D. Luciano Fargas Tarata	Lerida	20 nov. 1890	Idem	1	0	0	16	8	3	
8.	D. José de la Revilla Fuente	Oviedo	12 mar. 1891	Idem	1	0	0	16	8	3	
9.	D. Antonio Veiret Reus	Baleares	25 nov. 1881	Districto Minero Baleares	1	0	0	16	8	3	
10.	D. José Valentín Garriga	Barcelona	2 sept. 1892	Delegación Industria Baleares	1	0	0	16	8	3	
11.	D. José Deu Berenguer	Barcelona	25 mayo 1883	Districto Minero Barcelona	1	0	0	16	8	3	
Auxiliares Mayores de segunda clase, con 8.400 pesetas											
1.	D. Vicente Torrijos Brias	Madrid	19 nov. 1893	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
2.	D. Jaime Morella Ribas	Gerona	2 feb. 1895	Idem	1	0	0	16	8	3	
3.	D. Jesus Jover Casanova	Cuenca	12 mayo 1895	Idem	1	0	0	16	8	3	
4.	D.ª Carmen de la Viña y Gil de Albornoz	Oviedo	5 sept. 1897	Idem	1	0	0	16	8	3	
5.	D. Emilio Rog Escobar	Ciudad Real	17 mar. 1898	Delegación Industria Ciudad Real ..	1	0	0	16	8	3	
6.	D. Enrique Grenouillon Ahsua	Madrid	16 junio 1898	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
7.	D. Manuel Piva Vila	Barcelona	19 julio 1898	Delegación Industria Barcelona	1	0	0	16	8	3	
8.	D.ª María Cruz Tuva Morathos	Leon	20 oct. 1898	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
9.	D. Adolfo Torres de Navarra de Torres	Malaga	21 oct. 1899	Idem	1	0	0	16	8	3	
10.	D.ª Beatriz Barcos Rubio	Salamanca	21 oct. 1899	Idem	1	0	0	16	8	3	
11.	D.ª Angel Diaz Sanz de Bavanda	Madrid	6 nov. 1899	Idem	1	0	0	16	8	3	
12.	D.ª Clara de Torres Salazar	Madrid	16 dicb. 1899	Idem	1	0	0	16	8	3	
13.	D. Juan Sosa Gomez	Badajoz	23 feb. 1900	Idem	1	0	0	16	8	3	
14.	D. Carlos Eucert Parecos	Barcelona	8 mar. 1900	Delegación Industria Barcelona	1	0	0	16	8	3	
15.	D. Juan Olivares Faura	Albacete	4 junio 1900	S. O. I. V. R. E. de Valencia	1	0	0	16	8	3	
16.	D.ª Amparo Subirana Vicente	Murcia	12 mayo 1901	Districto Minero Santa C. Tenerife ..	1	0	0	16	8	3	
17.	D. Antonio Recarte Martín	Madrid	1 junio 1901	Districto Minero Madrid	1	0	0	16	8	3	
18.	D. Feliciano Bilbao Gumucio	Vizcaya	8 junio 1901	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
19.	D.ª Elodia Requena Garcia	Sevilla	23 junio 1901	Idem	1	0	0	16	8	3	
Auxiliares Mayores de tercera clase, con 7.200 pesetas											
1.	D. Eduardo Valentín Fernández	Orense	27 dicb. 1901	Delegación Industria Orense	1	0	0	16	8	3	
2.	D.ª Enriqueta Calvo Vilar	Madrid	7 mayo 1902	S. O. I. V. R. E. de Malaga	1	0	0	16	8	3	
3.	D. Patricio Pérez Gómez	Almería	29 sept. 1902	Delegación Industria Almería	1	0	0	16	8	3	
4.	D. Mariano Luis Tomás Cabrera	Segovia	11 oct. 1902	Delegación Industria Santander	1	0	0	16	8	3	
5.	D.ª Angela Montero y Rodriguez de Trujillo	Oviedo	24 dicb. 1902	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
6.	D. Manuel Arquec Dieste	Madrid	28 agos. 1903	Idem	1	0	0	16	8	3	
7.	D.ª Julia Nuñez Martín	Huesca	8 dicb. 1903	Delegación Industria Tarragona	1	0	0	16	8	3	
8.	D.ª José María López Iglesias	Madrid	12 mar. 1904	Delegación Industria Vizcaya	1	0	0	16	8	3	
9.	D. Luis Orta González	La Coruña	16 mayo 1904	Districto Minero La Coruña	1	0	0	16	8	3	
10.	D. Pascual Canco Salva	Leon	22 mayo 1904	S. O. I. V. R. E. de Castellón	1	0	0	16	8	3	
11.	D. Manuel Gómez Salva	Alicante	24 mayo 1904	Districto Minero Valencia	1	0	0	16	8	3	
12.	D. Carlos Iban Navarro	Zamora	14 julio 1904	Ministerio	1	0	0	16	8	3	
13.	D. Gregorio Paz Gimeno	Oviedo	2 julio 1904	Idem	1	0	0	16	8	3	
14.	D. Gregorio Paz Gimeno	Madrid	12 dicb. 1904	S. O. I. V. R. E. de Las Palmas	1	0	0	16	8	3	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha de nacimiento	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS										OBSERVACIONES	
					En la clase y categoría		Al Estado		A. M.		D. M.		D.			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.		M.
20.	D. Pedro Tort Masana	Barcelona	23 oct. 1897	S. O. I. V. E. de Port-Bou	1	0	0	0	9	10	5					
21.	D. Carlos Sabido Casabianca	Lérida	20 sept. 1899	Delegación Industria Madrid	1	0	0	0	9	10	5					
22.	D.ª Delores López Martínez	Granada	4 ago. 1901	Delegación Industria Jaen	1	0	0	0	9	10	5					
23.	D. Salvador Chiver Campá	Gerona	5 oct. 1905	Delegación Industria Lérida	1	0	0	0	9	10	5					
24.	D.ª María del Pilar Gené Hernández	Zaragoza	23 mayo 1910	Delegación Industria Zaragoza	1	0	0	0	9	10	5					
25.	D. Enrique Bosch Torres	Lérida	7 dic. 1910	Ministerio	1	0	0	0	9	10	5					
26.	D. Claudio Hernández Marcos	Cáceres	17 abril 1911	Delegación Industria Zamora	1	0	0	0	9	10	5					
27.	D.ª Joaquina Fernández Alvarez	Madrid	23 abril 1911	Ministerio	1	0	0	0	9	10	5					
28.	D. Enrique Ruiz López	Murcia	2 feb. 1912	Delegación Industria Murcia	1	0	0	0	9	10	5					
29.	D. Manuel Ribes Aparici	Castellón	10 feb. 1913	Delegación Industria Castellón	0	8	16	9	9	10	5					
Excedentes voluntarios																
	D. Pedro Asúa Marín	Madrid	30 dic. 1906		2	4	1	11	4	1	1					Orden 31-8-1945.
	D. Manuel Blanco Capuletti	Madrid	1 julio 1913		2	5	10	15	3	3	13					Orden 30-1-1948.
	D.ª Carmen Servano Martínez	Madrid	2 enero 1914		2	2	10	15	6	6	13					Orden 11-9-1948.
Auxiliares de tercera clase, con 4.000 pesetas																
1.	D. Tomás Manzanares Fernández	Ciudad Real	16 abril 1913	Delegación Industria Ciudad Real	7	0	0	0	9	10	5					
2.	D.ª Concepción Martín Rodríguez	Madrid	28 junio 1913	Ministerio	7	0	0	0	9	10	5					
3.	D. Valentín Prieto del Río	León	2 nov. 1870	Idem	6	3	19	19	8	8	2					Expediente de capacidad.
4.	D. Eduardo Bejarano Criado	Cáceres	25 nov. 1910	Districto Miñero Badajoz	2	3	19	14	6	0	0					
5.	D.ª Amelia Ruiz Alvarez	Vizcaya	2 julio 1913	Districto Miñero Vizcaya	4	1	15	12	5	8	8					
6.	D. Enrique Fernández Cuervo	Oviedo	13 junio 1909	Districto Miñero León	4	1	15	11	9	26	2					
7.	D.ª Mercedes Gómez Chorniqué	Madrid	23 mar. 1909	Delegación Industria Toledo	0	0	0	0	3	0	0					
Excedentes voluntarios																
	D.ª Carmen Maestre Fau	Madrid	11 mar. 1913		1	8	19	9	9	9	21					Orden 11-2-1943.
	D.ª Dolores García Martínez	Alicante	30 oct. 1913		1	8	28	9	11	8	8					Orden 29-3-1943.
	D.ª María del Pilar Ricoy Mourifo	La Coruña	22 enero 1914		2	7	2	10	9	12	12					Orden 2-2-1944.
	D. Carlos Ruelin Carcaño	Zaragoza	2 nov. 1911		2	7	1	4	7	18	18					Orden 1-8-1944.
	D.ª María de los Angeles Alonso de la Cruz	Melilla	9 abril 1916		3	1	18	11	3	28	28					Orden 18-8-1944.
	D. Antonio Segura Palazón	Madrid	27 nov. 1890		0	0	0	1	10	3	3					Orden 21-2-1945.
	D.ª Josefina Piñero Abril	Murcia	20 ago. 1916		3	9	3	11	11	6	6					Orden 4-4-1945.
	D.ª Angeles García Martínez	Oviedo	3 nov. 1911		0	0	0	2	5	10	10					Orden 30-10-1945.
	D. Francisco Ruiz Berzosa	Alicante	20 julio 1916		5	10	19	14	0	29	29					Orden 28-5-1947.
	D. Francisco Ruiz Berzosa	Palencia	15 junio 1908		0	0	0	6	14	26	26					Orden 31-3-1948.
	D. Jesús María Muñós González	Lugo	17 oct. 1912		0	0	0	6	6	7	7					Orden 29-10-1949.
Cesante																
	D. Roque Carlos Fovés Martínez	Guadalajara	16 ago. 1909		4	2	24	11	10	24	24					Orden 24-11-1944.
Excedentes voluntarios, con 3.500 ptas.																
	D. Flaviano Gómez Hidalgo	Valladolid	22 dic. 1898		0	2	20	0	0	29	29					Orden 23-5-1940.
	D. Rafael de la Fuente Hita	Madrid	12 oct. 1910		0	1	14	8	1	14	14					Orden 4-6-1940.
	D. Jorge Becher Seitel	Santander	5 mayo 1914		0	5	24	0	6	24	24					Orden 19-9-1940.
	D.ª Felisa Salinas Salinas	Malaga	23 abril 1867		7	5	30	7	5	20	20					Orden 21-10-1940.
	D. Francisco Diaz Soto	Salamanca	29 feb. 1884		0	10	6	0	10	6	6					Orden 4-1-1941.
	D. Enrique Hoigado Romero	Madrid	27 feb. 1900		0	2	6	8	2	2	2					Orden 28-6-1941.
	D. José Motaera Láinez	Madrid	28 ago. 1895		1	7	4	1	7	4	4					Orden 28-9-1941.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1950.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local en 11 de marzo de 1950, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Baleares (capital).—Ordenanzas de nueva construcción, se acordó aprobarlas con la modificación de los artículos 42 y 101, que quedarán redactados en la forma propuesta por la Dirección General de Arquitectura, a cuyo fin se remite copia de su dictamen, y a excepción de los artículos 32, 36 y 108, que serán objeto de nueva redacción, con arreglo a las indicaciones que se le formulan.

2.º Cádiz (capital).—Proyecto de terminación de la playa de Santa María del Mar. Quedó aprobado.

3.º Cádiz. San Fernando.—Proyecto de alcantarillado. Se acordó devolver al Ayuntamiento para que se redacte nuevamente, de conformidad con las observaciones contenidas en los dictámenes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, a cuyo fin se le envía copia de los mismos.

4.º Murcia (capital).—Proyecto de nueva vía desde el puente viejo a la plaza circular de la avenida de Alfonso X el Sabio. Se acordó aprobarlo con las nuevas redacciones de los artículos 4.º, 76 y 81 bis de las Ordenanzas de la Edificación, propuestas por la Dirección General de Arquitectura en su informe del que a tal fin se remite copia.

5.º Murcia. Lorca.—Proyecto de construcción de mercados en Lorca y Lumbreras. Se acordó la aprobación.

6.º Salamanca (capital).—Proyecto de alineaciones del recinto universitario. Se acordó aprobarlas.

7.º Valencia (capital).—Proyectos parciales de Ordenación para el desarrollo del Plan general de Valencia y su comarca, así como la zona de unión de los términos de Mislata y Chirivella. Se acordó aprobarlo en el aspecto técnico-sanitario con la modificación de que ha de ensancharse a 25 metros la avenida de Ronda. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea en el tipo de seis mil quinientas setenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Palencia y Guardo hasta el día 8 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar

el día 13 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.314 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

503—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando a concurso de traslación una plaza de Secretario de Sala vacante en el Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 25, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, vacante en la Sala tercera del Tribunal Supremo, por nombramiento para otro cargo de don Federico Cuyás y González-Corvo, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoría que hayan optado por el sistema de retribución mediante sueldo y gratificación fija sobre el mismo, a tenor de lo prevenido en la disposición transitoria séptima del citado Decreto.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto mencionado, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de marzo de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se fija la retribución de los Practicantes que presten sus servicios en Empresas afectadas por las Ordenanzas de Trabajo para los diversos sectores de la industria textil.

En algunas Empresas Textiles, por la importancia numérica de sus trabajadores e incluso por la previsión laudable de las mismas, existen Practicantes adscritos a las respectivas plantillas, cuya categoría profesional no se encuentra recogida en los Reglamentos Nacionales de Trabajo de los diversos Sectores de la Industria, imponiéndose, por consiguiente, recoger la realidad laboral y establecer la clasificación y derechos que corresponden a estos Profesionales, y en su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a

las que se refiere concretamente el número segundo de las Ordenes ministeriales aprobatorias de las referidas Ordenanzas de Trabajo, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Tendrán la consideración de Practicantes los Técnicos Sanitarios Auxiliares que, en posesión de los requisitos exigidos para el ejercicio de su profesión por las disposiciones vigentes en España, presten sus servicios en las Empresas sujetas a las Ordenanzas laborales de los diversos Sectores de la Industria Textil.

2.º La remuneración de los referidos Profesionales se cifra en la cantidad de setecientas pesetas mensuales, más los aumentos por antigüedad y pluses de carestía de vida asignados a estas Industrias.

3.º La presente resolución comenzará su vigencia a partir del día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Rectificación a la disposición que modificaba el régimen de previsión social complementaria de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Artes Gráficas.

Habiéndose observado algunas erratas materiales en la Orden de 20 de febrero del corriente año, por la que se modifica el régimen de previsión social complementaria de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Artes Gráficas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, correspondiente al día 23 del mismo año, deberán entenderse rectificadas en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 2.º, apartado a).—Pensión de Jubilación, donde dice: «...a partir de los sesenta y cuatro años...», debe decir: «...a partir de los sesenta y cinco años...»

En el artículo 4.º, donde dice: «...aprobados por Orden ministerial de 22 de marzo de 1946...», debe decir: «...aprobados por Orden ministerial de 22 de marzo de 1948...»

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente plazas de Médicos Especialistas del Seguro en la provincia de Toledo, con aquellos facultativos que por su número en las Escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de la provincia señalada, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En los anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho a recurrir a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Riera.